



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Adelina González Muñoz

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y doce minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 1 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 4/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas números 1 (ordinaria), 2 (extraordinaria y urgente) y 3 (extraordinaria y urgente), de fecha 27.1.2017, 8.2.2017 y 8.2.2017, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 35 (ordinaria), 36 (extraordinaria y urgente) y 37 (extraordinaria y urgente), de fecha 27.1.2017, 8.2.2017 y 8.2.2017, respectivamente.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

2 (P. 4/17) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 4537/2017, de 16 de febrero, por la que se acordó, con carácter de urgencia, la ejecución de las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda sita en el paseo de Chil, núm. 23, en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 292/2016.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN

3 (P. 4/17) Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,

EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO – PROTECCIÓN CIVIL

4 (P. 4/17) Propuestas para la concesión de Medallas de Oro al Mérito del Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria:

4.1 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Alonso Robaina.

4.2 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Luis Samper Sepúlveda.

4.3 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Cruz Roja de Las Palmas de Gran Canaria.

4.4 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Guardia Civil-Comandancia de Las Palmas.

4.5 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

4.6 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Protección Civil de Delegación del Gobierno.

4.7 Concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a la Unidad Militar de Emergencia en Canarias (UME).

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS
CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 2 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



LA SESIÓN

- 5 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para instar al Gobierno a potenciar las medidas a favor de las personas sin hogar (R. E. S. Gral. núm. 407)
- 6 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular por la que se insta a la mejora de la zona comercial Pedro Infinito (R. E. S. Gral. núm. 436)
- 7 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para agilizar el realojo de todos los vecinos del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de Tamaraceite y empezar cuanto antes las obras de reposición de 83 nuevas viviendas (R. E. S. Gral. núm. 437)
- 8 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, sobre el taxi (R. E. S. Gral. núm. 440)
- Participación ciudadana:**
D. Antonio José León Pérez
D. Gorki Bethencourt Betancor
- 9 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a plusvalías (R. E. S. Gral. núm. 455)
- 10 (P. 4/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para que la playa de Las Canteras cumpla los criterios del Programa "Bandera Azul" y obtenga su renovación para el año 2017 (R. E. S. Gral. núm. 405)

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 11 (P. 4/17) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del cese del señor Jorge Mario Figueredo Borges, como cónsul general de Uruguay en Las Palmas de Gran Canaria.
- 12 (P. 4/17) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento de la señora María Rina Locca Fernández, como cónsul general de Uruguay en Las Palmas de Gran Canaria.
- 13 (P. 4/17) Toma de razón de comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias del nombramiento de la señora Bahiya Hassani, como vicecónsul en el Consulado General de Marruecos en Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

- 14 (P. 4/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre "8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres".
- 15 (P. 4/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el respeto del Derecho Internacional y Europeo en el Sáhara Occidental.
- 16 (P. 4/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo de los estibadores portuarios.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 4/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 1843 al 5211, emitidos del 23 de enero al 21 de febrero de 2017, respectivamente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 3 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 2459, de 26 de enero de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 27 de enero de 2017.
- Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017, por la que se autoriza al funcionario titular de la Secretaría General Técnica para que delegue en el Oficial Mayor las funciones de fe pública.
- Decreto número 2768, de 31 de enero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 1 y 2 de febrero de 2017.
- Decreto número 3112, de 1 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 2 y 3 de febrero de 2017.
- Decreto número 3133, de 2 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 6 al 9 de febrero de 2017.
- Decreto número 3323, de 3 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 10 al 19 de febrero de 2017.
- Decreto número 3838, de 8 de febrero de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, los días 9 y 10 de febrero de 2017.
- Decreto número 4138, de 9 de febrero de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 13 (a partir de las 10:00 horas) al 15

de febrero de 2017.

- Decreto número 4373, de 13 de febrero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 14 y 15 de febrero de 2017.
- Decreto número 4374, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar y concejal presidente del Distrito Centro, los días 14 y 15 de febrero de 2017.
- Decreto número 4872, de 16 de febrero de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 22 y 23 de febrero de 2017.
- Decreto número 5134, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del director general de Movilidad, los días 24 y 27 de febrero de 2017.
- Decreto número 5135, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 21 al 23 de febrero de 2017.
- Decreto número 5476, de 21 de febrero de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 22 y 23 de febrero de 2017.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía.

Junta de Gobierno Local:

Sesión número 59, de 9.12.2016, y sesiones números 63, 2, 3, 4, 5 de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 4 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	4/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



5.1.2017, 12.1.2017, 19.1.2017,
26.1.2017 y 2.2.2017,
respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 12 (extraordinaria y urgente), de 29.12.2016, y sesión número 1 (ordinaria), de 10.1.2017, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 12.1.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 16 (extraordinaria y urgente), de 29.12.2016, y sesión número 1 (ordinaria), de fecha 13.1.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad

Alta.

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 259 al 334, emitidos del 6 de septiembre al 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 11, 12, 13, 14 y 15, de fecha 9.9.2016, 20.9.2016, 17.10.2016, 11.11.2016 y 15.12.2016, respectivamente.

2 (P. 4/17)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)
- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 4/17)

Ruegos y preguntas

3. 1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 5/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Cargas asociadas al crédito del BEI (R. E. S. Gral. núm. 374)
- “Comfort letter” BEI relativo a MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 375)
- Obtención fondos económicos proyecto MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 376)
- Ejecución de la totalidad del proyecto de MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 377)
- Proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 378)
- Propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 379)
- Criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 380)
- Encomienda Geursa paseo Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 381)
- Incremento convenio ONG (R. E. S. Gral. núm. 382)
- Aplicación convenio incremento aportación ONG (R. E. S. Gral. núm. 383)
- Desalojo playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 384)
- Participación ciudadana centro de día (R. E. S. Gral. núm. 385)
- Indefinición políticas sociales (R. E. S. Gral. núm. 387)
- Pernoctaciones de personas sin techo (R. E. S. Gral. núm. 389)
- Pernoctaciones en butaca en Gánigo (R. E. S. Gral. núm. 390)
- Uso de bicicletas agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 391)
- Uso motos / bicis para agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 392)
- Incremento y renovación parque móvil Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 393)

- Actualización CEMELPA (R. E. S. Gral. núm. 394)
- Oficinas de información turística (R. E. S. Gral. núm. 395)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Centro de Protección Civil en el antiguo CEIP Ramón y Cajal en el barrio de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 406)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Barrancos de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 411)
- Castillo de San Francisco y la Batería de San Juan (R. E. S. Gral. núm. 412)
- Autoconsumo energético (R. E. S. Gral. núm. 413)
- Zona Franca (R. E. S. Gral. núm. 414)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Situación parcelas anexas Auditorio (R. E. S. Gral. núm. 2147)
- Parcela El Confital (R. E. S. Gral. núm. 2148)
- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Licencias de obras (R. E. S. Gral. núm. 2602)

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	6/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Grupo Político Municipal Popular

- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)
- Financiación BRT (R. E. S. Gral. núm. 2576)

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Servicio de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 66)
- Importe destinado a promoción de bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 69)
- Peatonalizaciones (R. E. S. Gral. núm. 72)
- Proyectos Área de Urbanismo (R. E. S. Gral. núm. 75)
- Reducción precio multas zona azul (R. E. S. Gral. núm. 78)
- Malos olores avenida Marítima (R. E. S. Gral. núm. 81)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Gran Canaria Maratón (R. E. S. Gral. núm. 156)
- Gran Canaria Maratón 2 (R. E. S. Gral. núm. 157)
- Complejo deportivo Vicente López Socas (R. E. S. Gral. núm. 158)
- Coordinador de Economía y Hacienda (R. E. S. Gral. núm. 159)
- Hotel Santa Catalina (R. E. S. Gral. núm. 160)
- ERELPA (R. E. S. Gral. núm. 161)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- ¿Cuáles son las actuaciones que tienen previstas, encaminadas a que realmente tenga la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria unos presupuestos participativos para los distritos?

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida a la señora concejala de gobierno de Sostenibilidad (Álvarez León):

¿Cuándo va a poner en marcha su servicio, a reconstruirlo con el personal o con los recursos que estime oportuno, que para eso hay un presupuesto y por ello tiene que luchar, porque sus áreas estén cubiertas?

- Dirigida al Área de Seguridad o al Carnaval:

¿Cuál es el nivel de protección y las medidas específicas que se han adoptado o se van a adoptar para los eventos multitudinarios del Carnaval?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor alcalde y presidente del Consejo de Administración de Emalsa:

¿Cómo dice usted que no sabe si el Comité de Gerencia es ilegal o no?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal de gobierno de Urbanismo (Doreste Zamora):

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



¿Cuándo salen de su vivienda África y Alberto? (*vecinos que residen en vivienda del Patronato Francisco Franco de Tamaraceite*)

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):**

¿Tiene usted previsto dimitir de su cargo y de sus competencias?

- **Dirigida al señor alcalde:**

¿Tiene usted previsto cesar al señor Ortega ante una sentencia tan clara y rotunda como la que hemos conocido, y teniendo en cuenta que los hechos que se han juzgado, en definitiva, afectan y ponen en entredicho las decisiones que el señor Ortega está tomando en su área en relación con este importante proveedor de servicios municipal?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- **ACTAS NÚMEROS 1 (ORDINARIA), 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 3 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 27.1.2017, 8.2.2017 Y 8.2.2017, RESPECTIVAMENTE**

- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 35 (ORDINARIA), 36 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 37 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 27.1.2017, 8.2.2017 Y 8.2.2017, RESPECTIVAMENTE**

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora SECRETARIA GENERAL: Dado que en el acta de la sesión número 3 y diario de sesiones número 37 deberán realizarse unas correcciones, se pasarán a votación, en primer lugar, las actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria y urgente), y sus diarios de sesiones respectivos, número 35 y 36.

El señor PRESIDENTE dispone la votación.

VOTACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 1 (ORDINARIA) Y 2 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), Y SUS DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 35 Y 36, DE FECHA 27.1.2017 Y 8.2.2017, RESPECTIVAMENTE

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

CUESTIÓN DE ORDEN

La señora SECRETARIA GENERAL: Acta número 3 y su diario de sesiones número 37 de la sesión celebrada el 8 de febrero de 2017. Por el Grupo Político Municipal Popular se ha solicitado la rectificación del error detectado en el apartado dispositivo tercero, consistente en que no se ha transcrito en su integridad el texto de la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 8 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



enmienda por ellos formulada durante el debate de dicha sesión y que al ser aceptada, por lo tanto, debería incluirse en su totalidad el texto del último párrafo, de la consideración tercera, del informe de la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero, en que consistía la enmienda, que fue aprobada.

Por el fedatario público interviniente en la sesión de referencia se informa, en la propia fecha, que procede, al realizar la aprobación del borrador del acta número 3 y diario de sesiones número 37, se complete el apartado dispositivo tercero del acuerdo en los términos propuestos con la incorporación íntegra del último párrafo de la consideración tercera del informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2017.

Igualmente, se ha detectado otro error en el acuerdo adoptado, que ya se puso de manifiesto en la Junta de Portavoces extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2017, y que es el relativo al **III. Régimen de Recursos**, al haberse reflejado el previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando el régimen de recursos que procede referir es el previsto en el artículo 8 de dicha disposición legal, que es el de carácter general contra los actos administrativos.

Ello se puede acordar por el Pleno, al amparo de la rectificación de oficio, prevista por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El señor PRESIDENTE dispone la votación.

VOTACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y EL DIARIO DE SESIONES NÚMERO 37, DE

FECHA 8.3.2017 CON LAS RECTIFICACIONES PROPUESTAS

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 4537/2017, DE 16 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE URGENCIA, LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PERENTORIAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL TALUD SOBRE EL QUE DISCURRE EL PASEO DE SAN ANTONIO, EN EL TRAMO QUE AFECTA A LA VIVIENDA SITA EN EL PASEO DE CHIL, NÚM. 23, EN VIRTUD DE AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DIMANANTE DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 292/2016

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

1.º Instrucción de la directora general de Edificación y Actividades, de fecha 9 de febrero de 2017.

2.º Resolución del alcalde número 4537/2017, de fecha 16 de febrero, por la que se acuerda, con carácter de emergencia, la ejecución de las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 9 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 9/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



tramo que afecta a la vivienda sita en el paseo de Chil n.º 23, en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 292/2016.

3.º En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Único.- El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que, por razón de urgencia, fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno

RESUELVE:

Único.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4537/2017, de fecha 16 de febrero, en virtud de la cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda de la recurrente, en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento 292/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del alcalde por la que se acuerda, con carácter de emergencia, la ejecución de las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda sita en el paseo de Chil n.º 23, en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 292/2016.

Visto el expediente de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Se recibe en este servicio parte de anomalías de la Policía Local de fecha 8 de junio de 2016, en el que se denuncia desprendimiento de lajas y piedras procedentes del risco-muro trasero a las viviendas con frente al paseo de Chil n.º 23, y que discurre bajo el paseo de San Antonio, que es devuelto desde el Servicio de Vías y Obras por entender que se trata de "...un talud generado a consecuencia del desmonte del terreno natural, para la construcción de una vivienda...".

II.- Se reciben además escritos varios (de don Francisco Javier Torres Déniz R. G. n.º 76934 de 20/5/2016, de D. Daniel Guillén Ramos R. G. n.º 77996 de 23/5/2016 y n.º 88631 de 10/6/2016, y de Dña. María del Pino Déniz Déniz R. G. n.º 93333 de 21/6/2016), denunciando igualmente la caída de tierra y piedras del citado risco-muro de referencia, que linda con la trasera de su propiedad.

III.-Que por resolución número 27536/2016, de 23 de septiembre, de la directora general de Edificación y Actividades, se acuerda dictar Orden de ejecución en el muro situado en paseo de Chil número 23, requiriendo a sus

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



propietarios, doña María del Pino Déniz Déniz, doña Dolores Merlino Aguilo y don Daniel Guillén Ramos, para conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del muro trasero de las viviendas con frente al paseo de Chil n.º 23.

IV.- Que en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento 292/2016, interpuesto contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento, de la solicitud efectuada por el recurrente con fecha 10 de junio de 2016 instando a la Corporación a tomar medidas de aseguramiento y estabilización del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio de esta ciudad, solicitando la suspensión de la ejecución del citado acto, **se acuerda la medida cautelar solicitada por el procurador D. Jesús Quevedo González, en nombre y representación de D. Daniel Guillén Ramos y, en consecuencia, se ordena al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que adopte las medidas necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda del recurrente.**

V.- Que por Auto de fecha 16 de diciembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento 292/2016, se dispone **no haber lugar a la adopción de medida cautelar sin audiencia de parte contraria que reclama la parte recurrente.**

VI.- Que doña Pino Cayetana Déniz Déniz interpone recurso potestativo de reposición el 9 de noviembre de 2016 contra la resolución número 27536/2016, de 23 de septiembre, de la directora general de Edificación y Actividades,

referente a la Orden de Ejecución de las obras necesarias para mantener y conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del referido muro.

VII.- Que se dicta resolución número 1577/2017, de 20 de enero, de la directora general de Edificación y Actividades por la que se acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición a doña Pino Cayetana Déniz Déniz interpuesto contra la Resolución n.º 27536/2016, de 16 de septiembre, de Orden de Ejecución dictada en el muro trasero de las viviendas con frente al paseo de Chil n.º 23.

VIII.- Que en virtud de auto de fecha 19 de enero de 2017, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento 292/2016, **se acuerda la medida de suspensión de la ejecución del acto administrativo** identificado en el Hecho único de la presente resolución, sin realizar pronunciamientos sobre costas procesales.

IX.- Que el 30 de enero de 2017, se emite Informe por el arquitecto-jefe de la Unidad Técnica de Protección del Paisaje, y que es remitido a la Unidad Técnica de Vías y Obras, mediante el cual se indicaba la necesidad de que por esa Unidad se ejecutaran las medidas cautelares dictadas por el auto de referencia destinadas a garantizar la seguridad del vial.

X.- Que se recibe en este servicio Informe de la Unidad Técnica de Vías y Obras de fecha 2 de febrero de 2017 en el que se concluye "que el alzado del muro de titularidad municipal situado en el paseo de San Antonio solo presenta erosión de los mampuestos y la pérdida de algunos ripios, no teniendo la entidad suficiente para que las mismas afecten a la estabilidad del

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



muro. Si bien, a causa del desprendimiento de parte del talud de titularidad privada, se ha producido un descalce del muro municipal que compromete en la actualidad su estabilidad, según informe pericial citado anteriormente y más concretamente los apartados que se extraen.

Por todo ello, esta Unidad Técnica de Vías y Obras ha encargado la redacción de un Estudio Técnico, en el que se determine la causa y la solución para su estabilidad, del descalce del muro municipal, situado en la vía paseo de San Antonio, parte alta de la vía paseo de Chil, número 23, del cual se entregará copia, una vez redactado.

Como medida preventiva, esta Unidad Técnica procederá al cierre mediante vallado continuo y señalización preceptiva del tramo que pudiera resultar afectado por el descalce del muro (a consecuencia de desprendimiento de la parte superior del talud de titularidad privada) en su acera naciente, zona de aparcamiento y margen de carril ascendente necesario, para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía municipal. En cuanto a las medidas a adoptar en la parcela de titularidad privada posiblemente afectada, no compete a esta Unidad Técnica definir las.

XI- Que según Informe Jurídico de fecha 8 de febrero de 2017, se desprende lo siguiente:

“Visto el auto de 19 de enero de 2017, procedente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 4 de las Palmas de G. C., recaído en el expediente de Conservación y Rehabilitación de la referencia, remitido a quien suscribe con fecha 6 de febrero de 2017, me cumple informar:

1.- Que el mencionado Auto acuerda la suspensión de la ejecución de la Resolución N.º 27536/2016, de 17 de septiembre, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se dicta Orden de Ejecución de las medidas necesarias para mantener y conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del muro trasero de las viviendas con frente al paseo de Chil N.º 23 requiriendo a Dña. M.ª del Pino Déniz Déniz, Dña. Dolores Merlino Aguilo y D. Daniel Guillén Ramos, como propietarios, para la adopción de las mismas, en los plazos determinados en ella (tres meses).

2.- Que dicha medida de suspensión estará en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento.

3.- El Juzgado no entra a dilucidar la cuestión de fondo, relativa a la propiedad del talud, pero advierte la apariencia de buen derecho en la pretensión del recurrente D. Daniel Guillén Ramos, basándose en el AUTO de 28 de septiembre de 2016, que ordena al Ayuntamiento a la adopción de las medidas necesarias para asegurar el talud sobre el que discurre el paseo de S. Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda del recurrente; y en la sentencia del JCA N.º 1 de 9 de febrero de 2011 que resolvió un procedimiento, en el que también se cuestionaba la titularidad de un muro de contención del paseo de S. Antonio (pero en un tramo aledaño a la vivienda propiedad del recurrente), concluyendo que dicha solución constructiva era una obra de urbanización, por lo que su conservación y mantenimiento correspondía al Ayuntamiento.

Por lo expuesto y de conformidad con la medida cautelar acordada por el juez

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



para garantizar la seguridad e integridad física no solo del recurrente y de su familia, sino de los demás usuarios de la vía, ante el riesgo real de desprendimiento del talud litigioso, es prioritaria —reza el auto— la adopción de las medidas necesarias para su aseguramiento, “lo que no impide que si finalmente no se acogiera la tesis del recurrente, el Ayuntamiento pueda repercutir el coste de las obras ejecutadas a los propietarios afectados”.

XIII.- Que la directora general de Edificación y Actividades dicta Instrucción de Servicio de fecha 9 de febrero de 2017, sobre la adopción de medidas necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio a la altura de paseo de Chil, n.º 23, en cumplimiento de auto de 29 de septiembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, dictado en la pieza de medidas cautelares 01 del procedimiento ordinario n.º 292/2016, en relación al expediente del Servicio de Protección del Paisaje 2016/0539-CR, de la que se desprende que:

“Sin perjuicio de cualesquiera otros actos que legalmente procedan para dar cumplimiento a los autos de medidas cautelares dictados en el ámbito del procedimiento ordinario n.º 292/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, se procederá de inmediato por el Servicio de Protección del Paisaje a articular el oportuno expediente de decreto de emergencia para adoptar las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda de la recurrente”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que a tenor de lo dispuesto en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual dispone que "cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional de tramitación de emergencia".

II.- De conformidad con el artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuya virtud y en situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se podrá ordenar la directa ejecución de las obras sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, dando conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

III.- En aplicación del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), relativo a los Bandos, Decretos, Resoluciones e Instrucciones del Alcalde.

IV.- Mediante el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

V.- En virtud de las facultades que expresamente me están conferidas por el artículo 124.4.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

RESUELVO

Primero.- Acordar la tramitación de emergencia de la ejecución de las medidas perentorias necesarias para el aseguramiento del talud sobre el que discurre el paseo de San Antonio, en el tramo que afecta a la vivienda sita en el paseo de Chil n.º 23, en virtud de auto de fecha 28 de septiembre de 2016, dimanante del recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 292/2016.

Segundo.- Encomendar la gestión y ejecución de dichas obras a la empresa "REYES ALMEIDA S. L." con B-35.326.271, así como la dirección facultativa de las obras al arquitecto D. José Manuel Fleitas Rodríguez.

Tercero.- Nombrar como inspector municipal a D. Mario Mendoza Guerra, técnico adscrito a la Unidad Técnica de Protección del Paisaje.

Cuarto.- Dadas las especiales características de las obras a realizar, no es posible determinar, en el momento actual, el coste exacto de las mismas, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito si fuera necesario.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 14.2 del ROGA,

y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
UNIDAD TÉCNICA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN**

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero.- Con fecha 30 de julio de 2015, la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización emite Informe-Memoria justificativa del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, en el cual se concluye que "se hace necesario y urgente iniciar el expediente de elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que regule las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información pública, que se derivan de las

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



nuevas exigencias y novedades en nuestro Ordenamiento Jurídico”.

Segundo.- El 31 de julio de 2015, el director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones adopta Resolución por la que se incoa el expediente administrativo conducente a la elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Diligencia, de fecha 12 de julio de 2016, en la cual se hace constar que se ha concluido la elaboración del texto normativo, procediéndose a iniciar, en dicha fecha, el procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Memoria Económica, de fecha 15 de julio de 2016, relativa al Proyecto de Ordenanza.

Quinto.- Informe, de fecha 15 de julio de 2016, sobre adecuación a los principios de buena regulación del Proyecto de Ordenanza.

Sexto.- Ficha de control de corrección de estilo del Proyecto de Ordenanza, de fecha 29 de julio de 2016.

Séptimo.- Informe, de fecha 1 de agosto de 2016, sobre el proceso participativo realizado en la fase de elaboración del Proyecto de Ordenanza.

Octavo.- El 8 de agosto de 2016, la Dirección General de la Asesoría Jurídica de este ayuntamiento emite Informe favorable a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno.- El 3 de octubre de 2016, se emite Informe de observaciones por la Intervención General de este ayuntamiento, requiriendo la subsanación del expediente. En respuesta al mencionado informe, el 6 de octubre de 2016, se remite a la Intervención General el escrito de aclaración de la Memoria Económica y los nuevos borradores de Propuestas de Acuerdo, relativas a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo.- El 25 de octubre de 2016, se emite Informe de observaciones por la Intervención General de este ayuntamiento, requiriendo la aportación de Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en el ámbito de sus respectivas competencias.

Undécimo.- El 14 de noviembre de 2016, el Órgano de Gestión Presupuestaria de este ayuntamiento emite Informe en relación con la aprobación del Proyecto de Ordenanza. En dicho informe se concluye que no queda claro que la aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización no vaya a suponer un incremento de gastos para este ayuntamiento.

Duodécimo.- El 16 de noviembre de 2016, la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización emite Informe-Propuesta de Resolución, relativa a la designación de la Unidad Responsable de la Información

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo tercero.- El 18 de noviembre de 2016, la directora general de Administración Pública adopta Resolución por la que se designa como Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Atención Ciudadana y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Décimo cuarto.- El 21 de noviembre de 2016, el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este ayuntamiento informa a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización que la aprobación y aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en lo que respecta a las funciones recogidas en el artículo 10, apartado tercero, del proyecto de la norma, no conlleva ningún incremento de gastos para este ayuntamiento más allá de los que se deriven de la prestación de servicios ordinarios, en lo que respecta al Servicio TIC.

Décimo quinto.- El 23 de noviembre de 2016, se emite Informe por parte de las Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) de este ayuntamiento, en relación con la aprobación del Proyecto de Ordenanza. En dicho informe se concluye que la ejecución material de las funciones que se describen en el artículo 10, apartado segundo, del proyecto de la norma, se realizará con los medios

actualmente disponibles en el Servicio de Atención Ciudadana y en la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, y en el ejercicio de las funciones ordinarias de estas unidades administrativas.

Décimo sexto.- El 24 de noviembre de 2016, el Órgano de Gestión Presupuestaria de este ayuntamiento emite Informe complementario al emitido con fecha 14 de noviembre de 2016, referente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

Décimo séptimo.- El 30 de noviembre de 2016, se emite Informe de observaciones por la Intervención General de este ayuntamiento, requiriendo la aportación de Informe del jefe del Servicio de Recursos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo octavo.- El 12 de diciembre de 2016, el Servicio de Recursos Humanos emite informe en el que se concluye que no existen motivos actualmente por los que haya que considerar que se producirá un incremento de los gastos de personal con la implantación de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo noveno.- El 14 de diciembre de 2016, la Intervención General de este ayuntamiento informa en sentido favorable a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización, en relación con la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vigésimo.- El 29 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 16 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	16/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vigésimo primero.- El 9 de enero de 2017, la secretaria general del Pleno remite a los grupos políticos municipales el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad relativo a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para la formulación de enmiendas al mismo.

Vigésimo segundo.- El 26 de enero de 2017, la secretaria general del Pleno informa que una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia a los grupos políticos municipales, no existe constancia de que hayan realizado ninguna enmienda al texto del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Vigésimo tercero.- Dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio.

- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General en sesión del día 7 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	17/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Artículo 4. Personas obligadas a suministrar información.

Artículo 5. Principios generales.

Artículo 6. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

Artículo 7. Derechos de las personas.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

Artículo 9. Órganos competentes.

Artículo 10. Unidades administrativas responsables.

Artículo 11. Exención de responsabilidad.

CAPÍTULO II. Información pública.

Artículo 12. Información pública.

Artículo 13. Requisitos generales de la información.

Artículo 14. Límites.

Artículo 15. Protección de datos personales.

Artículo 16. Acceso parcial.

CAPÍTULO III. Publicidad activa de información.

SECCIÓN 1.ª RÉGIMEN GENERAL.

Artículo 17. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

Artículo 18. Lugar de publicación.

Artículo 19. Forma de publicación.

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.

Artículo 21. Reclamaciones relativas al cumplimiento de la obligación de publicidad activa.

SECCIÓN 2.ª INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN.

Artículo 22. Régimen básico.

Artículo 23. Información institucional, organizativa, histórica, geográfica, social, económica, cultural.

Artículo 24. Información de la planificación y programación.

Artículo 25. Información en materia de empleo en el sector público.

Artículo 26. Información en materia de retribuciones.

Artículo 27. Información sobre miembros de la Corporación Local, altos cargos y personal eventual.

Artículo 28. Información de relevancia jurídica.

Artículo 29. Información de relevancia patrimonial.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	18/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Artículo 30. *Información sobre contratos.*

Artículo 31. *Información sobre convenios y encomiendas de gestión.*

Artículo 32. *Información sobre la concesión de servicios públicos.*

Artículo 33. *Información sobre las ayudas y subvenciones.*

Artículo 34. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

Artículo 35. *Información sobre servicios y procedimientos.*

Artículo 36. *Información medioambiental y urbanística.*

Artículo 37. *Información de las obras públicas.*

CAPÍTULO IV. Derecho de acceso a la información pública.

Artículo 38. *Titularidad del derecho.*

Artículo 39. *Iniciación del procedimiento.*

Artículo 40. *Subsanación de solicitudes.*

Artículo 41. *Inadmisión de solicitudes.*

Artículo 42. *Remisión de la solicitud al órgano competente.*

Artículo 43. *Tramitación.*

Artículo 44. *Resolución.*

Artículo 45. *Notificación y publicidad de la resolución.*

Artículo 46. *Materialización del acceso.*

Artículo 47. *Costes de acceso a la información.*

Artículo 48. *Medios de impugnación y reclamación.*

CAPÍTULO V. Reutilización de la información.

Artículo 49. *Objetivos de la reutilización.*

Artículo 50. *Ámbito objetivo.*

Artículo 51. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

Artículo 52. *Criterios generales de la reutilización.*

Artículo 53. *Condiciones de reutilización.*

Artículo 54. *Exacciones.*

Artículo 55. *Exclusividad de la reutilización.*

Artículo 56. *Modalidades de reutilización de la información y condiciones específicas.*

Artículo 57. *Publicación de información reutilizable.*

Artículo 58. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

CAPÍTULO VI. Infracciones y sanciones.

Artículo 59. *Régimen jurídico.*

Artículo 60. *Responsables.*

Artículo 61. *Infracciones disciplinarias.*

Artículo 62. *Sanciones disciplinarias.*

Artículo 63. *Infracciones administrativas.*

Artículo 64. *Sanciones administrativas.*

Artículo 65. *Infracciones en materia de reutilización de la información pública.*

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	19/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Artículo 66. *Sanciones por la comisión de infracciones en materia de reutilización de la información pública.*

Artículo 67. *Procedimiento.*

Artículo 68. *Responsabilidades civil y penal.*

CAPÍTULO VII. Evaluación y seguimiento.

Artículo 69. *Definición y delimitación de actuaciones.*

Artículo 70. *Órgano competente y funciones.*

Artículo 71. *Plan y Memoria anuales.*

Disposición adicional primera. *Subvenciones y contratos para la prestación de servicios.*

Disposición adicional segunda. *Actividades de sensibilización y difusión.*

Disposición adicional tercera. *Plan de formación del personal municipal.*

Disposición transitoria única. *Adecuación de la estructura municipal.*

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Disposición derogatoria única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española recoge, entre los derechos fundamentales y las libertades públicas, el derecho de los ciudadanos a *“comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”* (artículo 20.1.d) y el de *“participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes...”* (artículo 23.1).

A su vez, el artículo 105.b) de la Norma Fundamental determina que *“la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas”*.

En el artículo 35.h), *“Derechos de los ciudadanos”*, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se atribuía a los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el derecho al acceso a la información pública, archivos y registros. Estos derechos tuvieron, asimismo, su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera incluía una referencia específica a las administraciones locales.

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados inicialmente mediante disposiciones aisladas, como el artículo 37 de la LRJ-PAC, en el que se incorporó la regulación del derecho de acceso a los registros y a los documentos que forman parte de expedientes relativos a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, supone un incremento y refuerzo de la transparencia en la actividad pública, que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas; de forma que habrán de difundir, sin esperar una solicitud

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



concreta de los administrados, determinados datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística. Asimismo, configura de forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin motivar la solicitud, provocando una modificación del referido artículo 37 de la LRJ-PAC, en el sentido de añadir el derecho de acceso a la información pública en los términos establecidos en esta ley sectorial. Esta nueva concepción del derecho de acceso a la información pública se mantiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El derecho de acceso a la información pública y la obligación de publicidad activa se verán limitados en aquellos casos en que así sea necesario, por la propia naturaleza de la información o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos, principalmente la protección de los datos personales.

En la disposición final novena de la mencionada ley, se concede a los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la misma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, establece la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa y recoge las normas que rigen el derecho de acceso a la información pública, con el

convencimiento de que este instrumento legal resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad. Esta norma se ajusta a la legislación básica contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y al mismo tiempo lleva a cabo su desarrollo, esencialmente en materia de publicidad de la información. En relación con el derecho de acceso a la información pública, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, reproduce en su mayor parte las mismas previsiones de la ley estatal, añadiendo alguna cuestión más relativa a la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública. También se establecen las unidades responsables de la información pública, cuya función esencial es la de coordinar y hacer el seguimiento y control de la actividad de los distintos departamentos y entidades en el cumplimiento de la obligación de información, cuestión que debe tener su traducción en la estructura administrativa interna del Ayuntamiento. Esta previsión deviene de la necesidad de que las Administraciones Públicas establezcan sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En lo que respecta a la información sujeta a publicación, es de destacar el desarrollo que la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, lleva a cabo de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de forma que, partiendo de los mínimos establecidos por esta, hace una relación pormenorizada de los distintos extremos que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás entidades del sector público

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	21/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



autonómico deben dar a conocer a todas las personas, sin necesidad de una solicitud previa de las mismas y sin perjuicio de que los mismos se amplíen, en función de las demandas ciudadanas o de su relevancia y utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, resulta de aplicación a los cabildos insulares, ayuntamientos, los organismos autónomos, entidades empresariales, fundaciones, sociedades mercantiles y consorcios vinculados o dependientes de los mismos, así como las asociaciones constituidas por cualquiera de los anteriores. En el apartado 1 de su disposición adicional séptima, se determina que la aplicación de los principios y previsiones contenidos en la misma, respecto de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, a las referidas entidades y organismos se establecerá en las respectivas disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de los mismos.

Posteriormente, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, también incluye previsiones relativas al derecho de acceso a la información pública y transparencia. Así, en su artículo 22 se reconoce a todas las personas el derecho a acceder a la información pública que obre en poder de los ayuntamientos, con atribución al alcalde de la resolución de las solicitudes de acceso, sin perjuicio de la delegación de competencias. En el artículo 24 de la misma, se contempla la obligación de los ayuntamientos, y demás entidades del sector público municipal, de facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la

transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. En cuanto a la determinación de los extremos que deben hacerse públicos de la información relacionada, se hará adaptando las previsiones de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, a la organización y funcionamiento de las entidades municipales.

La referida normativa legal se corresponde con un nuevo escenario social que demanda la implantación de un gobierno abierto en la Administración local, por ser la más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos. Esta nueva forma de gobernar se basa en la transparencia, como medio para la mejor consecución del objetivo de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con los asuntos de carácter público.

En el presente momento histórico, esta participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual no es algo novedoso, por cuanto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para llevar a cabo encuestas y consultas ciudadanas, sin perjuicio de su utilidad pública para la realización de trámites administrativos. En el artículo 70 bis.3 de la referida norma, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	22/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Gobierno Local, se establece que las entidades locales —y, especialmente, los municipios— deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, es de considerar el artículo 6 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, al determinar que, en la interpretación y aplicación de las previsiones legales relativas a la obligación de transparencia de la actividad pública y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, las entidades locales deberán regirse por los principios de transparencia pública, libre acceso a la información pública, veracidad, accesibilidad, gratuidad y reutilización.

El principio de reutilización a que alude el referido artículo 6 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, supone promover que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público. Para el correcto cumplimiento de este principio, debe darse cumplimiento a

las previsiones contenidas en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio, como norma que contiene la regulación básica del régimen jurídico aplicable a la reutilización de los documentos elaborados o custodiados por las administraciones y organismos del sector público. A través de esta ley, se vino a señalar que la información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos, como elemento de transparencia y guía para la participación democrática, y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	23/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifica el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

En definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de la materia de régimen local, del procedimiento administrativo y la específicamente dedicada a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades locales están obligadas a la implantación del denominado “*gobierno abierto*”, articulando la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que conlleva la adaptación de las previsiones de la referida normativa a su organización y funcionamiento interno. Es por ello que se procede a la aprobación de una ordenanza, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización municipal reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización, aparte de desarrollar las previsiones legales en esta materia, genera un incentivo y supone la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que se deriva de un escenario huérfano de este tipo de normativa.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación

del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades incluidas en su ámbito de aplicación, así como la promoción de la participación ciudadana mediante el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios a tales fines.

La Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización tiene setenta y un artículos (71) y se estructura en una Exposición de Motivos, siete Capítulos, tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria única, una Disposición Final única y una Disposición Derogatoria única.

En el **capítulo primero** de la ordenanza se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y reutilización de la misma. La ordenanza se aplicará no solo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sino, en su caso, a todas las entidades y organismos vinculados o dependientes del mismo, a través de los cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal. Todas estas entidades tienen que sujetar sus actuaciones a las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 6. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 7, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la designación de una unidad responsable de la información pública. Se establecen los principios generales por los que se va a

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	24/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



regir la actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma.

El **capítulo segundo**, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece los distintos requisitos que han de tener los contenidos y documentos. A su vez, se recogen los límites al deber de publicidad activa, al derecho de acceso a la información pública y su reutilización, derivados de la naturaleza de la información, la presencia de otros intereses protegidos o la existencia de derechos derivados de la protección de los datos de carácter personal.

En el **capítulo tercero** de la ordenanza se regula la transparencia activa, esto es, la información que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza deben publicar de oficio, tomando como referencia las previsiones contenidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y los indicadores elaborados por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

La información se publicará por medios electrónicos, principalmente a través de las páginas web institucionales y/o portales de transparencia de los que puedan disponer las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ordenanza.

La especificación de la información que, con el carácter de mínimo y obligatorio, debe hacerse pública se lleva a cabo a través de los artículos 22 a 37, integrándose en los siguientes bloques de materias: Información institucional, organizativa, histórica, geográfica, social,

económica, cultural; Información de la planificación y programación; Información en materia de empleo en el sector público; Información en materia de retribuciones; Información sobre miembros de la Corporación Local, altos cargos y personal eventual; Información de relevancia jurídica; Información de relevancia patrimonial; Información sobre contratos; Información sobre convenios y encomiendas de gestión; Información sobre la concesión de servicios públicos; Información sobre las ayudas y subvenciones; Información económica, financiera y presupuestaria; Información sobre servicios y procedimientos; Información medioambiental y urbanística; e Información de las obras públicas.

En el caso de que se considere que los sujetos relacionados en el artículo 2 de la presente ordenanza no están dando debido cumplimiento a la obligación de publicar la información, conforme a lo dispuesto en la misma, se podrá formular reclamación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El **capítulo cuarto** regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. Para el ejercicio de este derecho, en el marco de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, se establece un procedimiento ágil que culmina con una resolución que podría ser denegatoria atendiendo a los límites establecidos legalmente o al respeto de derechos derivados de la

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	25/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



protección de los datos de carácter personal. Esta resolución puede ser objeto de reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde su notificación.

El **capítulo quinto** se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad, así como las establecidas en esta ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El **capítulo sexto** establece los aspectos generales del régimen sancionador en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Se recoge la tipificación de las infracciones y sanciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en la legislación sectorial. También se recogen las infracciones y sanciones relativas a la reutilización, tomando como base el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo de entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

En el **capítulo séptimo** se regula la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la ordenanza, como el conjunto de las actuaciones orientadas al desarrollo, implementación y/o mejora en la ejecución de sus previsiones.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, u órgano en quien delegue, adoptará las medidas organizativas, de formación, sensibilización y difusión correspondientes.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de las previsiones

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 26/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



contenidas en esta ordenanza será objeto de una memoria anual.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de unas normas que garanticen y regulen la transparencia de la actividad pública, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y a su reutilización, en el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás entidades relacionadas en el artículo siguiente, habilitando para ello los medios necesarios.

2.- La transparencia de la actividad pública y el derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerán en los términos previstos en la legislación vigente —en especial, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público— y en esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las disposiciones de esta ordenanza serán de aplicación a:

a. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados al

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.

c. Las sociedades mercantiles dependientes de las entidades previstas en este artículo, incluyéndose, en todo caso, aquellas en las que su participación, directa o indirecta, en el capital social sea superior al 50 %. Asimismo, los consorcios vinculados al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o dependientes del mismo.

d. Las fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

e. Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

En la página web del Ayuntamiento se publicará permanentemente actualizado un censo o repositorio de los organismos y entes integrantes del sector público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sujetos a la ordenanza, con indicación de sus datos identificativos de localización y contacto.

Artículo 3. Otros sujetos obligados.

Estarán sujetas a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, de entre las previstas en el capítulo tercero de esta ordenanza, las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas de cualquiera de las entidades referidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 27/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



percibidas representen al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros.

Artículo 4. Personas obligadas a suministrar información.

1.- Las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local están obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, organismos o entidades vinculados o dependientes del mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones establecidas en la legislación reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.- La obligación prevista en el apartado anterior será exigible a los adjudicatarios de contratos del sector público municipal, en los términos que se establezcan en los respectivos contratos.

En las licitaciones públicas en las que resulte de aplicación la obligación de suministro de la información prevista en los apartados anteriores, se hará constar la misma en la documentación en la que se establecen las condiciones contractuales.

En los pliegos de cláusulas, condiciones o prescripciones técnicas, deberá establecerse expresamente la forma en que la información debe ponerse a disposición de la Administración, organismo o entidad, conforme a las instrucciones emitidas por el órgano competente.

3.- Asimismo, las entidades receptoras de subvenciones estarán

obligadas a facilitar la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta ordenanza. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que se deberá dar cumplimiento a la misma.

4.- En caso de que resulte necesario para dar debido cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza podrán realizar el correspondiente requerimiento de suministro de información, que deberá ser debidamente atendido por el destinatario, en un plazo no superior a diez días, contados a partir del día siguiente al de su recepción.

Artículo 5. Principios generales.

Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza cumplirán lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuando sus actuaciones a los siguientes principios generales:

1.- Publicidad de la información pública, en virtud del cual, se presume el carácter público de la información obrante en los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá ser recurrida por vía administrativa y judicial.

2.- Publicidad activa, en virtud del cual, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza publicarán por iniciativa propia, de forma veraz y objetiva, aquella información que obra en

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	28/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



su poder que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3.- Reutilización de la información, en virtud del cual, la información pública, salvo causa justificada, podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, y en la presente ordenanza.

4.- Acceso a la información, en virtud del cual, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza garantizarán el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la legislación vigente y, de forma más específica, en la presente ordenanza.

5.- Acceso inmediato y por medios electrónicos, en virtud del cual, los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza establecerán los medios para que, progresivamente, el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunican con los referidos sujetos.

6.- Calidad de la información, en virtud del cual la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se

indicarán la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información que se vaya a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7.- Veracidad de la información, en virtud del cual la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

8.- Compromiso de servicio, en virtud del cual la provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten. Se deberá mantener un canal de comunicación específico entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y los destinatarios de la información.

9.- Tratamiento de datos de carácter personal, en virtud del cual el diseño, desarrollo y gestión de los sistemas de información municipales se realizarán de forma que se garantice la correcta aplicación de las limitaciones al acceso previstas en esta ordenanza. Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos. Al objeto de permitir el acceso automatizado y por medios electrónicos a la información, se incluirá en los conjuntos de datos y en los documentos la información relativa a la aplicabilidad de dichas limitaciones.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	29/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Artículo 6. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información, señalando plazo y forma para su obtención, y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de

acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

j) Prestar la asistencia necesaria para facilitar el acceso a la información pública, en especial, a las personas que no dispongan de los medios electrónicos necesarios para acceder a la misma.

k) Publicar y difundir las peticiones de información recibidas, garantizando el anonimato del solicitante, salvo que este requiriese en su solicitud que se haga constar su identificación.

2.- Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas, que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta ordenanza estará progresivamente, en cuanto se disponga de los medios suficientes, a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 7. Derechos de las personas.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



1.- En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

b) A ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información obran o no en poder del órgano o entidad. En caso negativo, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información, recibiendo todo tipo de orientación y apoyo administrativo que facilite su localización.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada, dentro de los plazos y en la forma o formato elegido, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada o, en su caso, la concesión del acceso a la misma en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2.- Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una

nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

Artículo 8. Medios de acceso a la información.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social. A estos efectos, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos, unidades administrativas o medios electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 9. Órganos competentes.

1.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos dispuestos en la legislación de régimen local, ostenta las competencias para:

a) Dictar las resoluciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) Elaborar, actualizar y publicar la información que debe hacerse pública por el Ayuntamiento.

c) Realizar actuaciones dirigidas a la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza.

El ejercicio de todas o parte de las competencias enunciadas puede ser delegado en otro órgano municipal, en los

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	31/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



términos establecidos en la legislación de régimen local.

2.- La Junta de Gobierno Local, en los términos dispuestos en la legislación de régimen local, ostenta competencias para:

a) Aprobar, modificar y suprimir las licencias para la reutilización, así como decidir sobre su aplicación a determinados conjuntos de datos o documentos, o a una reutilización concreta.

b) Imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo sexto de esta ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- En el ámbito de las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza, corresponden al órgano establecido en sus normas reguladoras o, en su defecto, al que tenga atribuida la gestión ordinaria las funciones y competencias derivadas del cumplimiento de la presente ordenanza, respecto de la información pública del organismo o entidad y de la correspondiente a las entidades que tengan adscritas o vinculadas.

Artículo 10. *Unidades administrativas responsables.*

1.- En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades relacionadas en el artículo 2 de la presente ordenanza, se designará, por el órgano competente, la unidad responsable de la información pública, encargada de realizar las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

2.- La unidad administrativa responsable de la información pública del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales, ejercerá las funciones siguientes:

a) Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la presente ordenanza.

b) Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

c) Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización.

e) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

f) Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

g) Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 32/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



solicitudes de acceso a la información pública.

h) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

i) Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

j) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

l) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

m) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas

para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

n) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

ñ) Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza.

o) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

3.- La unidad administrativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesoramiento y soporte técnico a las unidades administrativas responsables de los contenidos publicados en la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. Asimismo, asumirá el estudio, valoración y propuesta de la plataforma tecnológica necesaria para realizar el mantenimiento de dichos contenidos.

b) El mantenimiento técnico de la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia.

c) Establecimiento de las condiciones técnicas de la reutilización de la información publicada en los portales mencionados.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	33/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



d) Las demás que sean necesarias, de carácter meramente técnico, para asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que, por su contenido técnico, deban ser abordadas por esta unidad.

4.- Corresponderán a cada una de las restantes unidades administrativas municipales, en relación con la información pública que obre en poder del órgano al que estén adscritas y se corresponda con su ámbito funcional, las siguientes actuaciones:

a) Tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, incluida la propuesta de resolución del procedimiento de acceso a la información pública.

b) Aportar la información pública para hacer efectivo el deber de publicidad activa, o la que se derive del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

c) Facilitar y publicar en la página web municipal y/o el Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, de forma periódica, veraz, objetiva, actualizada y gratuita, la información pública que les corresponda por razón de la materia, dentro de los contenidos que se detallan en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza; así como toda aquella cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia.

d) Verificar, en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa, proponiendo las pertinentes actuaciones a la unidad administrativa responsable de la información pública, o a la unidad

responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales. En todo caso, serán responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada.

e) Modificar la información publicada, a los efectos de su corrección, ampliación o actualización.

f) Solicitar, de la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

g) Proponer a la unidad administrativa responsable de la información pública la ampliación del contenido de la información sometida a publicidad activa, relativa a su ámbito funcional de actuación.

h) En los supuestos en que, por aplicación de los límites regulados en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza, deba realizarse una disociación de datos o proceda el acceso parcial a la información, realizar los correspondientes ajustes en la documentación y/o determinar el modo de acceso a la misma.

5.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza deberán facilitar, al órgano municipal del que dependan o al que estén vinculadas, la información que deba ser publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia, y/o en la página web municipal.

6.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 de esta ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a los

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	34/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



órganos, unidades y/o departamentos responsables del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización y las funciones asignadas a los mismos, con especificación detallada para cada uno de ellos de sus atribuciones y/o funciones.

Artículo 11. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el resto de entidades incluidas en el artículo 2 de la presente ordenanza no serán, en ningún caso, responsables del uso que cualquier persona o entidad realice de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

CAPÍTULO II

Información pública

Artículo 12. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición, siempre que sea técnicamente posible, utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas, y adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición sin incluir restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) La información se publicará o pondrá a disposición utilizando medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 14. Límites.

1.- El deber de publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública y su reutilización están sujetos a los límites establecidos en la legislación básica del Estado, pudiendo ser limitados cuando supongan un perjuicio para:

- a. La seguridad nacional.
- b. La defensa.
- c. Las relaciones exteriores.
- d. La seguridad pública.
- e. La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 35/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



f. La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g. Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h. Los intereses económicos y comerciales.

i. La política económica y monetaria.

j. El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k. La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l. La protección del medioambiente.

2.- La aplicación de los límites a que se refiere el apartado anterior será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3.- Asimismo, el acceso a la información pública y el deber de publicidad activa podrán ser limitados en relación con la información derivada del ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación, o, en su caso, respecto a cualquier información que las entidades del artículo 2 de la presente ordenanza posean y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

Artículo 15. *Protección de datos personales.*

1.- Toda utilización de la información pública, a través de los distintos

mecanismos previstos en esta ordenanza, se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en la relativa a la regulación de la transparencia, el acceso a la información pública y su reutilización.

2.- Las solicitudes de acceso que contengan datos personales especialmente protegidos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública.

3.- Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se podrá publicar o conceder el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano. Entre los datos mencionados se encuentran los de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

4.- Cuando la información no contuviera datos especialmente protegidos, se realizará una ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	36/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, el órgano competente tomará particularmente en consideración los criterios establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como los criterios de aplicación que puedan adoptarse conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la misma ley.

5.- La protección de datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública en los siguientes supuestos:

a) Cuando el titular de los datos haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

b) Cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente.

c) Cuando fuera posible la disociación de los datos de carácter personal, sin que resulte información engañosa o distorsionada, y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas. La disociación de datos es obligatoria para la publicación de la información que contenga datos especialmente protegidos.

6.- La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 16. Acceso parcial.

1.- Se procurará que la información se elabore y se presente de modo que los

límites referidos en los artículos anteriores no sean un obstáculo para su acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

2.- En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en los artículos anteriores no afecte a la totalidad de la información, se omitirá la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3.- El solicitante será advertido del carácter parcial del acceso y de la parte de la información que ha sido omitida, la cual se hará notar, siempre que no se ponga en riesgo la garantía de la reserva.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1.ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 17. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

2.- La publicación de la información referida en los artículos 22 a 37 de esta ordenanza tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad o de la posibilidad de ampliar su contenido, a voluntad de los sujetos obligados, a toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	37/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Asimismo, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, previa disociación de los datos de carácter personal.

3.- Cualquier ciudadano podrá hacer una sugerencia de inclusión adicional de información pública a la proporcionada por cualquiera de los entes u organismos relacionados en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 18. Lugar de publicación.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria facilitará la información que deba publicar a través de su Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. No obstante, siempre que así se disponga legalmente o se considere conveniente, se publicará información en la sede electrónica o página web municipal.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en las páginas web de los departamentos, áreas de gobierno o concejalías del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en las de los organismos y entidades vinculados o dependientes del mismo con obligación de publicidad activa, se facilitará y mantendrá actualizada la información específica de su organización y actividad, así como toda aquella que se considere de mayor utilidad para la sociedad y la actividad económica.

3.- Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza facilitarán la información que deban publicar a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, salvo que se opte por otro medio de acceso por considerarlo más adecuado o porque así se disponga legalmente.

4.- Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Forma de publicación.

1.- La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará, siempre que sea posible, una versión específica y más sencilla para su publicación.

2.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, la información objeto de publicidad activa se podrá incluir en un catálogo o instrumento similar. En este catálogo se harán constar, entre otros aspectos, el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia y última fecha de su actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.

1.- La información publicada deberá ser objeto de actualización a la mayor brevedad y, siempre que sea posible, con una periodicidad trimestral. Se deberá proporcionar información sobre la frecuencia de actualización, teniendo en cuenta las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 38/144





En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que, en el mismo lugar en que se publica la información actualizada, se mantenga la información que deja de ser actual.

2.- Se mantendrá publicada durante el periodo de su vigencia la información relativa a:

- a) La institución, su organización, planificación, programación y personal.
- b) Altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.
- c) Aspectos de relevancia jurídica y patrimonial.
- d) Los servicios y procedimientos.

3.- La información relativa a los contratos, convenios y encomiendas de gestión, concesión de servicios públicos, ayudas y subvenciones se mantendrá publicada durante el periodo de duración de las obligaciones a que dieron lugar y, al menos, dos años después.

4.- La información económica, financiera y presupuestaria se mantendrá publicada durante cinco años, a contar desde el momento en que fue generada.

5.- La información medioambiental, la información urbanística y la información sobre obras públicas se mantendrá publicada mientras mantenga su vigencia y, al menos, tres años después de que pierda la misma.

6.- No obstante lo previsto en los apartados anteriores, cuando se trate de información no sujeta a plazo de vigencia, se mantendrá publicada durante el periodo máximo posible, atendiendo a los medios técnicos de que se disponga.

Artículo 21. Reclamaciones relativas al cumplimiento de la obligación de publicidad activa.

En el caso de que se considere que los sujetos relacionados en el artículo 2 de la presente ordenanza no están dando debido cumplimiento a la obligación de publicar la información, conforme al principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en sus artículos 22 a 37, se podrá formular reclamación ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo lo dispuesto en el reglamento orgánico que regula el mencionado órgano municipal.

Asimismo, se podrá formular denuncia ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

SECCIÓN 2.ª INFORMACIÓN SUJETA A PUBLICACIÓN

Artículo 22. Régimen básico.

La determinación de la información sujeta a publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza, se ajustará a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar a lo dispuesto en los artículos siguientes de esta sección.
- b) Las entidades relacionadas en los apartados b) a e) del artículo 2 de la presente ordenanza publicarán y mantendrán actualizada la información relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, que

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



guarde correspondencia con los extremos especificados en los artículos siguientes, adaptando las previsiones contenidas en los mismos a su organización y funcionamiento. Esta obligación alcanza a los extremos que deban ser publicados por los organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la misma forma y naturaleza jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Artículo 23. *Información institucional, organizativa, histórica, geográfica, social, económica, cultural.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

- a. Información general del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ofreciendo los datos institucionales, históricos, geográficos, sociales, económicos y culturales más relevantes.
- b. Las competencias o funciones que ejerce, tanto propias como atribuidas por delegación.
- c. La normativa que le sea de aplicación.
- d. La composición de la Corporación municipal e identificación de sus miembros.
- e. El "código ético o de buen gobierno" del Ayuntamiento.
- f) La agenda institucional del alcalde.
- g) La agenda institucional de los miembros del equipo de gobierno.
- h) La agenda institucional de los concejales que no forman parte del Gobierno municipal.

i) Estructura orgánica: identificación de los órganos territoriales, decisorios, consultivos, de participación o de gestión del Ayuntamiento, especificando su sede, ubicación, composición, competencias, régimen de funcionamiento y las personas titulares de los mismos.

j) Órdenes del día de las sesiones del Pleno y las actas.

k) Las sesiones plenarias serán grabadas íntegramente y publicadas y también podrán ser retransmitidas en directo. Se exceptuará de la publicación y transmisión el debate de los asuntos declarados secretos por afectar a los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución.

l) Órdenes del día de la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la celebración de sus sesiones.

m) Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad y las actas de las sesiones, cuando actúen por delegación del Pleno.

n) Órdenes del día y actas de los órganos colegiados regulados por los diferentes reglamentos orgánicos del Ayuntamiento.

ñ) Estructura administrativa departamental, identificando las unidades administrativas de cada uno de los órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su responsable y las funciones que tienen atribuidas.

o) Identificación de las entidades referidas en el apartado b) del artículo 2 de la presente ordenanza, especificando su sede, ubicación, el objeto social, las funciones y competencias, los recursos que financian sus actividades, régimen presupuestario y contable, los órganos de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



dirección y su composición, las personas titulares de los órganos y el número de personas que prestan servicios en los mismos. Se incluirán los enlaces a sus páginas web corporativas.

p) Identificación de las entidades referidas en los apartados c) y d) del artículo 2 de la presente ordenanza, especificando su sede, ubicación, el objeto social, fin fundacional o funciones de los mismos, capital social, dotación fundacional o participación, los recursos que financian sus actividades, sus órganos y composición, las personas titulares de los órganos de dirección y el número de personas que prestan servicios en la entidad. Asimismo, serán objeto de publicación los acuerdos en los que se disponga la creación, modificación, participación o extinción de las referidas entidades, así como los estatutos por los que han de regirse, y sus modificaciones. Se incluirán los enlaces a sus páginas web corporativas.

q) El Registro de intereses de actividades y bienes.

r) El gasto anual en campañas de publicidad institucional.

Artículo 24. Información de la planificación y programación.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

b) Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales

o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado.

c) Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, especificando para cada uno de ellos los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución y la identificación de los órganos responsables de su ejecución.

d) Los documentos que reflejen el grado de cumplimiento y resultado de los planes y programas, junto con los indicadores de seguimiento y evaluación, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

e) En su caso, los documentos que reflejen las modificaciones introducidas o que se pretende introducir respecto de lo planificado.

f) La evaluación de los resultados de los planes y programas.

Artículo 25. Información en materia de empleo en el sector público.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a. Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas de personal u otros instrumentos de planificación de personal, especificando la identidad del personal que los ocupa y los puestos que están vacantes.

b. Número de empleados públicos, y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación funcional, estatutaria o laboral, así como en el caso del personal funcionario y estatutario, los de carrera y

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 41/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



los interinos, y para el personal laboral, los fijos, indefinidos y los temporales.

c. Número de empleados por departamentos o concejalías, organismos, entidades públicas, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios integrantes del sector público municipal.

d. La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal, así como el desarrollo y ejecución de la misma.

e. Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo. La publicación de las listas que se generen en cada uno de los referidos procesos se realizará de forma que pueda conocerse la posición sucesiva de los candidatos.

f. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, con identificación de las personas, el puesto de trabajo que desempeñan y la actividad o actividades para las que se autoriza la compatibilidad.

g. La relación del personal que presta servicio en las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, así como el puesto de trabajo que desempeña y el régimen de provisión del mismo. También se harán públicas y mantendrán actualizadas las listas de contratación de personal para la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados.

h. Convenios colectivos vigentes y los acuerdos o pactos reguladores de condiciones de trabajo.

i. Identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

j. El número de liberados sindicales existentes en los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como en sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, identificando el sindicato al que en cada caso pertenecen. Asimismo, se dará información sobre el número de horas sindicales utilizadas.

k. Información estadística relativa al absentismo laboral.

Artículo 26. *Información en materia de retribuciones.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su personal, publicará y mantendrá actualizada la siguiente información:

a. Información general de las retribuciones de los altos cargos de la Administración y personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados.

En su caso, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, con ocasión del abandono del cargo.

b) Información general de las retribuciones del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase y/o categoría.

c) Información general de las retribuciones del personal, funcionario, estatutario y laboral, articulada en función de los niveles y cargos existentes.

d) Información general sobre las condiciones para el devengo y las cuantías

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



de las indemnizaciones que corresponden por razón del servicio en concepto de viajes, manutención, alojamiento y asistencia a órganos colegiados o sociales.

e) Las cuantías de las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje percibidas por los cargos de la Administración, el personal directivo y el personal de confianza o asesoramiento especial. Las referidas cuantías se harán públicas, con carácter semestral.

Artículo 27. *Información sobre miembros de la Corporación Local, altos cargos y personal eventual.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Personas que desempeñan altos cargos en cada uno de los departamentos, áreas o concejalías del Ayuntamiento, especificando:

- Identificación y nombramiento.
- Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.
- Funciones por razón de su cargo.
- Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.
- Dirección de correo electrónico.
- Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.
- En su caso, las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese en el cargo.

b) Personal eventual que ejerza funciones de carácter no permanente, expresamente calificados de confianza o asesoramiento especial, en cada uno de los departamentos, áreas de gobierno o

concejalías, y en los organismos públicos o entidades dependientes o vinculados, así como de los organismos y entidades privadas integrantes del sector público municipal, especificando:

- Identificación y nombramiento.
- Funciones asignadas.
- Órgano o directivo al que presta sus servicios y, en su caso, régimen del contrato laboral.
- Perfil, méritos académicos acreditados y trayectoria profesional.
- Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.
- Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.

c) La información relativa a las declaraciones anuales de bienes y actividades de los miembros de la Corporación Local y demás altos cargos de la Administración Pública Local, en los términos previstos legalmente. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

En el caso de las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado.

Artículo 28. *Información de relevancia jurídica.*

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	43/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Respecto de los proyectos de ordenanzas, reglamentos o de cualquier otra disposición de carácter normativo:

- La relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su iniciación, objeto y estado de tramitación.

- Las memorias o informes, en los que deben constar los motivos que justifican la aprobación de los proyectos.

- Los textos de los proyectos, simultáneamente a la solicitud de los informes preceptivos.

- Los informes y dictámenes a los proyectos normativos que resulten preceptivos.

- El resultado de la participación de los proyectos sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma, se haya acordado someterlos a información pública.

b) Respecto de las disposiciones normativas aprobadas:

- La creación y actualización permanente de la base de datos, incluyendo los textos consolidados con sus modificaciones.

- Las resoluciones judiciales que afecten a su vigencia e interpretación.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Las resoluciones de solicitudes de acceso a la información pública que se dicten en aplicación de los límites contemplados en el artículo 14 de esta ordenanza, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, una vez hayan sido notificadas a los interesados. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información suponga incurrir en alguna de las limitaciones al derecho de acceso, se pondrá de manifiesto que concurre esta circunstancia para desestimar la solicitud.

e) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

f) Las resoluciones más relevantes del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

Artículo 29. Información de relevancia patrimonial.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) La relación, accesibilidad y disponibilidad de los espacios de participación ciudadana.

b) El inventario de bienes y derechos municipales.

c) La relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostente algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y, en su caso, la persona

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 44/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



o entidad beneficiaria y el destino de la cesión.

d) La relación de bienes demaniales de uso o servicio público de acceso público.

e) La relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.

f) La relación detallada de vehículos adscritos al Ayuntamiento, ya sean propios o arrendados.

g) La información sobre los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales. En concreto, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona tendrá acceso al inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, preferentemente por vía electrónica.

Artículo 30. *Información sobre contratos.*

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) La información general de las entidades y órganos de contratación.

b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.

c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.

d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación.

e) La indicación de los procedimientos contractuales que han quedado desiertos.

f) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario.

Asimismo, se publicarán los acuerdos sobre las modificaciones, prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.

g) El número de contratos menores formalizados, trimestralmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.

h) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.

i) El perfil del contratante, el cual dará acceso a todos los documentos generados en el curso de los procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante contendrá, al menos, la composición de la Mesa de Contratación, los expedientes de contratación en licitación, con la descripción de su objeto, tramitación, procedimiento y criterios de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/144

aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



valoración, la documentación administrativa y técnica (pliegos y proyectos), las fases del procedimiento hasta su adjudicación (acuerdos de aprobación del expediente y adjudicación, actas de la mesa de contratación, el documento de formalización del contrato), la referencia de publicación en boletines oficiales y otra información sobre la presentación de proposiciones y avisos de interés.

j) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

k) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

l) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.

m) Los modelos de pliegos tipo.

2.- La publicación de la información a que se refieren los apartado anteriores, previa justificación en el expediente, no se llevará a cabo respecto de los contratos declarados secretos o reservados, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

Artículo 31. *Información sobre convenios y encomiendas de gestión.*

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos con otras

administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:

a) Las partes firmantes.

b) Su objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.

c) Identificación de los obligados a la realización de las prestaciones.

d) Su financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.

e) El plazo y las condiciones de vigencia.

f) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.

g) El boletín oficial en que fue publicado y el registro en el que está inscrito.

Todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en el Registro de convenios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se incluirá la copia del mismo. Asimismo, serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso al referido registro será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la relación de las encomiendas de gestión, incluyendo la información siguiente:

a) Indicación de su objeto, duración, presupuesto y la entidad con la que se suscribe la encomienda.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	46/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



b) Procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe destinado a gastos de personal.

d) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.

e) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.

h) Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Artículo 32. Información sobre la concesión de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información sobre los servicios públicos concedidos en su ámbito de actuación, incluyendo:

a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.

b) La identificación del concesionario.

c) El plazo de concesión, régimen de financiación y condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 33. Información sobre las ayudas y subvenciones.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados.

b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe y el destino de la misma. En el caso de ayudas y subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, se expresarán las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública.

2.- La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado anterior no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	47/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Artículo 34. *Información económica, financiera y presupuestaria.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de su gestión económico-financiera, hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

A) Información presupuestaria y contable:

a) El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.

b) Los presupuestos anuales, con descripción de todas las aplicaciones presupuestarias (con arreglo a la triple clasificación orgánica, por programas y económica), e información actualizada, al menos trimestralmente, sobre su estado de ejecución.

c) Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos relativos a los presupuestos.

d) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) La Cuenta General del Ayuntamiento (balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, memoria y liquidación del presupuesto).

f) Los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

g) Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit).

h) Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

i) Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.

j) Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.

k) Los informes de seguimiento de los planes relacionados en las letras h), i), j) anteriores.

l) La asignación presupuestaria de los grupos políticos.

B) Información relativa a ingresos y gastos:

a) La información básica sobre la financiación.

b) La proporción que representa el déficit/superávit público sobre el PIB regional.

c) Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios / N.º habitantes).

d) Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N.º habitantes).

e) Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas (cap. VI y VII) / N.º habitantes).

f) Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.

g) El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

h) Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 48/144





i) El gasto realizado en concepto de patrocinio.

j) El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.

k) Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total.

l) Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (cap. I a III) x 365 / Derechos reconocidos netos).

m) Los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores.

n) Proporción de ingresos del urbanismo: Ingresos derivados del urbanismo / Ingresos totales.

ñ) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

o) Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios / Derechos reconocidos netos totales).

C) Información relativa al endeudamiento:

a) Las operaciones de préstamo y crédito.

b) Los avales y garantías prestadas en cualquier clase de crédito.

c) Las operaciones de arrendamiento financiero.

Artículo 35. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, respecto de sus servicios y procedimientos, hará pública y

mantendrá actualizada la información siguiente:

a) El catálogo general de los servicios que presta cada unidad administrativa, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad.

b) El procedimiento para presentar sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios.

c) La información de seguimiento y evaluación anual del sistema de sugerencias y reclamaciones, en la que necesariamente se deberá incluir el número de reclamaciones presentadas y el número o proporción de las aceptadas o resueltas a favor de los interesados.

d) Las listas de espera existentes para el acceso a los servicios.

e) Sedes de los servicios y equipamientos, dirección, horarios de atención al público, requisitos y condiciones de acceso a los mismos, enlaces a sus páginas web corporativas, direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios. En su caso, las tasas, tarifas o precios correspondientes.

f) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

g) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación que se debe aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	49/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son susceptibles de tramitación electrónica.

h) Los resultados de las encuestas realizadas a los ciudadanos sobre prestación de los servicios, los resultados de las autoevaluaciones, así como los resultados de auditorías realizadas por terceros.

i) Los datos sobre las preguntas al Pleno recibidas de los ciudadanos u organizaciones.

j) La relación de los temas planteados o preguntas formuladas por asociaciones de vecinos del municipio.

k) La información relativa a los consejos municipales y/u otros canales de participación ciudadana y la publicación de sus acuerdos, informes o propuestas.

l) El estado del tráfico, incluyendo las incidencias en la vía pública, las afectaciones importantes y los cortes de tráfico.

m) La actualidad municipal, incluyendo, según proceda, las noticias de los distintos servicios municipales.

n) La agenda de la ciudad, incluyendo el programa de eventos locales.

ñ) La información sobre puntos de interés de la ciudad, rutas e itinerarios, u otros aspectos de interés turístico.

o) Los indicadores de la Agenda 21.

p) Composición de los Consejos Sectoriales, así como las actas de sus sesiones.

Artículo 36. *Información medioambiental y urbanística.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) Los textos normativos aplicables en materia medioambiental y urbanística.

b) Las políticas, programas y planes de la entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medioambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) Base de datos actualizada y accesible al público que contenga todos los instrumentos de ordenación urbanística municipales que se encuentren vigentes, al objeto de permitir la consulta de su documento íntegro y sus correspondientes correcciones de errores y modificaciones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones.

f) Asimismo, se hará público el contenido del expediente relativo a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, en la forma que se determine en la normativa vigente en materia de ordenación del territorio. En todo caso, se deberán incluir los convenios urbanísticos con trascendencia sobre el expediente, los informes sectoriales emitidos por otros órganos y entidades, las alegaciones formuladas y la contestación a las mismas, y los informes

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	50/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



técnicos y jurídicos emitidos por el órgano tramitador del instrumento.

g) La información geográfica municipal.

h) La información precisa de los convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.

i) La información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

j) La información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento.

Artículo 37. Información de las obras públicas.

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada, hasta la puesta al uso o servicio público, la información de las obras públicas que estén en fase de ejecución financiadas, total o parcialmente, por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes del mismo, así como de las obras que se ejecutan por los mismos financiadas en su totalidad por otra administración pública.

2.- Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación, deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la información siguiente:

a. La información sobre los presupuestos, los pliegos y los criterios de adjudicación.

b. El número de personas o entidades que han concurrido a la licitación.

c. Persona o entidad adjudicataria.

3.- Para cada una de las obras a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución, deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la información siguiente:

a) Denominación y descripción de la obra.

b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.

c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.

d) Persona o entidad adjudicataria de la ejecución material.

e) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.

f) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.

g) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.

4.- Con carácter general, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará pública y mantendrá actualizada la información siguiente:

a) El nombre de las personas o entidades que han realizado las obras públicas más importantes.

b) La información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso.

c) Información, al menos semestral, sobre las obras de infraestructura

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



realizadas y/o las aprobadas pendientes de ejecución.

d) Información sobre la inversión en infraestructuras por habitante: Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (capítulo 6) en infraestructuras / N.º habitantes.

e) Las modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

Artículo 38. *Titularidad del derecho.*

Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada, es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución Española, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, será aplicable la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública, en especial, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Artículo 39. Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud dirigida al órgano o entidad en cuyo poder obre la información solicitada.

2.- Cuando se solicite información elaborada por o en poder de fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios en los que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las entidades públicas vinculadas o dependientes del mismo, la solicitud se dirigirá al órgano del departamento, área del gobierno o concejalía al que estén vinculados o adscritos y, en su defecto, al que tenga atribuidas las competencias sobre la materia.

3.- En el caso de que se solicite información de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá al órgano que tenga atribuidas las competencias del servicio o de la materia.

4.- La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere, no siendo precisa su identificación específica, la de su ubicación ni la del órgano o servicio responsable.
- c) Una dirección, preferentemente electrónica, a efectos de notificaciones.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



d) En su caso, la modalidad preferida de acceso a la información solicitada.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza establecerán, entre otros, un sistema de presentación de solicitudes de acceso a la información pública por vía telemática. En todo caso, estarán disponibles en los respectivos portales de transparencia o páginas web los modelos normalizados de solicitud.

5.- Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar la resolución.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

6.- No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública ni indicar la finalidad del acceso. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenido en cuenta en la aplicación de los límites establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza y para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ordenanza. La ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

7.- La presentación de la solicitud de acceso a la información pública no estará sujeta a plazo y tendrá carácter gratuito.

8.- Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

Artículo 40. *Subsanación de solicitudes.*

1.- Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o esté formulada de manera que no se identifique de forma suficiente la información a que se refiere, se pedirá al solicitante que realice la subsanación o aclaración correspondiente, dándole para ello un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo máximo para dictar la resolución.

2.- El desistimiento y el archivo de la solicitud se acordarán mediante resolución expresa del órgano competente y en ningún caso impedirán la presentación de una nueva solicitud en la que se concrete la información demandada.

Artículo 41. *Inadmisión de solicitudes.*

1.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a. Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b. Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

c. Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/144

aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



d. Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, cuando se desconozca el competente.

e. Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.

f. Que afecten a una pluralidad de personas, cuyos datos personales pudieran revelarse con el acceso a la petición, en número tal que no sea posible darles traslado de la solicitud en el tiempo establecido para su resolución.

2.- Las causas de inadmisión anteriormente enumeradas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública. Asimismo, deberán seguirse en su aplicación las siguientes normas:

a) En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y del tiempo previsto para su conclusión.

b) Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación o limitación del acceso por la concurrencia de alguno de los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza.

c) No podrá considerarse como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

d) En la resolución de inadmisión por desconocimiento del órgano competente

para resolver, se deberá indicar el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Artículo 42. Remisión de la solicitud al órgano competente.

El órgano que reciba la solicitud de acceso se inhibirá de tramitarla cuando, aun tratándose de información pública que posea, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto.

Asimismo, se inhibirá cuando no posea la información solicitada, pero conozca el órgano competente para resolver.

En ambos casos se remitirá la solicitud, en un plazo no superior a cinco días, al órgano que se estime competente para que este decida sobre el acceso y se notificará tal circunstancia al solicitante.

Artículo 43. Tramitación.

1.- Si la información solicitada pudiera afectar a derechos e intereses de terceros, debidamente identificados, se les dará traslado de la solicitud para que, en el plazo máximo de quince días, formulen las alegaciones que estimen oportunas. El plazo de tramitación se suspenderá hasta que se reciban las alegaciones o transcurra el plazo dado para su presentación, comunicándole este hecho y su causa al solicitante.

2.- Las resoluciones sobre las solicitudes de acceso a la información pública serán adoptadas y notificadas en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante, en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario este plazo podrá

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



ampliarse por otro mes más, informando de esta circunstancia al solicitante.

Las resoluciones por las que se inadmitan a trámite las solicitudes por las causas previstas en las letras a) a d) del artículo 41 de esta ordenanza se adoptarán y notificarán lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde su recepción por el órgano competente para resolver.

3.- A los efectos de facilitar el conocimiento del transcurso de los plazos para dictar resolución, deberá notificarse al solicitante el levantamiento de las suspensiones derivadas de la subsanación de solicitudes o de la audiencia a terceras personas.

4.- El transcurso del plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Artículo 44. Resolución.

1.- La resolución que se adopte podrá inadmitir la solicitud, conceder o denegar el acceso total o parcial y, en su caso, fijar la modalidad de acceso a la información solicitada.

2.- Serán motivadas, en todo caso, las resoluciones siguientes:

- a) Las que inadmitan a trámite las solicitudes.
- b) Las que denieguen el acceso.
- c) Las que concedan el acceso parcial.
- d) Las que concedan el acceso a través de una modalidad distinta de la solicitada.

e) Las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero afectado.

3.- La resolución que deniegue, en su caso, total o parcialmente, el acceso solicitado a la información pública solo podrá basarse en la existencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza. No será suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

4.- Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información suponga incurrir en alguna de las limitaciones al derecho de acceso, se pondrá de manifiesto que concurre esta circunstancia para desestimar la solicitud.

5.- La resolución que estime, en todo o en parte, la solicitud indicará la modalidad de acceso y, si procede, el plazo y las condiciones del mismo, garantizando la efectividad del derecho y la integridad de la información suministrada.

6.- Si la información solicitada ya ha sido publicada, y no se pide la puesta a disposición en un formato distinto al de la publicación, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante el medio y lugar para acceder a la misma.

7.- Las resoluciones que concedan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero indicarán expresamente al interesado que el acceso solo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo al que se refiere el apartado 3 del artículo 46 de la presente ordenanza.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 55/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Artículo 45. Notificación y publicidad de la resolución.

1.- La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública, estimando o denegando el acceso, se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

2.- La notificación de la resolución indicará los recursos y reclamaciones que procedan contra la misma, el órgano administrativo o judicial ante el que deban interponerse y el plazo para su interposición.

Artículo 46. Materialización del acceso.

1.- La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo no superior a diez días, a contar a partir del día de su notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la misma resolución.

2.- Una vez notificada la resolución de acceso a la información, el acceso se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

3.- Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso solo podrá materializarse cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

4.- La consulta directa de las fuentes de información, así como el acceso al

lugar donde la información está depositada, podrán denegarse cuando las condiciones de seguridad del lugar y de custodia y preservación de los documentos o de los soportes originales de la información no lo permitan.

5.- El reconocimiento del derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los documentos solicitados, salvo en los supuestos en los que no sea posible realizar la copia en un formato determinado debido a la carencia de equipos apropiados o cuando, por su cantidad o complejidad, conlleve un coste desproporcionado para la Administración, o pueda vulnerar derechos de propiedad intelectual.

Artículo 47. Costes de acceso a la información.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la obtención de copias o la conversión a formatos diferentes del original podrán estar sujetas al pago de las tasas establecidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa propia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 48. Medios de impugnación y reclamación.

1.- Las resoluciones, expresas o presuntas, dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa previa ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



La referida reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, se podrá formular reclamación dirigida a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el funcionamiento de los servicios municipales en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, siguiendo lo dispuesto en el reglamento que regula el mencionado órgano municipal.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 49. *Objetivos de la reutilización.*

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y debe tener como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) De la innovación: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable, o instrumento análogo, junto con los del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Se entiende por catálogo de información pública reutilizable la colección de conjuntos de recursos de información. Este catálogo puede ser enviado de forma automatizada y mediante un fichero de datos en formato semántico DCAT/RDF a otro catálogo de datos de ámbito superior, donde queden registrados y accesibles, junto con los conjuntos de datos de otros partícipes,

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	57/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



realizando una federación de datos, donde los datos se mantengan en su origen pero estén accesibles en un catálogo de catálogos.

Artículo 50. *Ámbito objetivo.*

1.- Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, con fines comerciales o no comerciales, por personas físicas o jurídicas, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas.

2.- No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y, en especial, los referidos en el artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

3.- En ningún caso, podrá ser objeto de reutilización la información en que la ponderación a la que se refieren los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, arroje como resultado la prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, a menos que se produzca la disociación de los datos a la que se refiere el artículo 15.4 de la citada ley.

Artículo 51. *Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.*

1.- La reutilización de la información regulada en esta ordenanza no se aplica a

los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

2.- La presente ordenanza no afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación. El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual por parte de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza deberá realizarse de manera que se facilite la reutilización.

Artículo 52. *Criterios generales de la reutilización.*

1.- Se podrá reutilizar la información pública a la que se refiere el capítulo tercero de esta ordenanza, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente ordenanza, con carácter general, la información publicada o puesta a disposición por las entidades relacionadas en su artículo 2 será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y/o condiciones específicas. Asimismo, salvo que se haga constar expresamente lo contrario, el acceso será gratuito.

3.- En particular, la información sujeta al deber de publicidad activa se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento, en los términos previstos en la legislación que regule el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	58/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



4.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mantendrá actualizado, en el Portal de Datos Abiertos, el catálogo de conjuntos de datos que pone a disposición para su reutilización. De cada conjunto de datos se presentará la fecha en la que se incorporó al catálogo, su periodicidad de actualización y los formatos en los que está disponible. A través del mencionado Portal se podrán formular propuestas para la publicación de nuevos conjuntos de datos abiertos relativos a servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 53. *Condiciones de reutilización.*

1.- La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido de la información, incluyendo sus metadatos, no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y hacer una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización que se vaya a realizar.

e. Cuando la información contenga datos de carácter personal, deberá indicarse la finalidad o finalidades concretas para las que es posible la reutilización futura de los datos.

f. Cuando la información, aun siendo facilitada de forma disociada, contuviera elementos suficientes que pudieran permitir la identificación de los interesados en el proceso de reutilización, se establece la prohibición de revertir el procedimiento de disociación.

2.- La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido legalmente.

3.- En el mismo lugar en que se publique la información pública, se anunciarán las condiciones generales para su reutilización.

Artículo 54. *Exacciones.*

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información pública para permitir cubrir los costes marginales en que se incurra para su reproducción, puesta a disposición y difusión. No obstante, se podrá superar este umbral en aquellas excepciones recogidas en la Ley 37/2007, de 16 de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 59/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

2.- Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web de la entidad la relación de las mismas, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 55. *Exclusividad de la reutilización.*

1.- Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes entre los organismos del sector público que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2.- No obstante, si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta ordenanza revisará periódicamente, y en todo caso, cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del mencionado derecho exclusivo.

3.- Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4.- Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 56. *Modalidades de reutilización de la información y condiciones específicas.*

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada, en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 53. Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY), de uso extendido en la sociedad actual.

b. Modalidad de reutilización sujeta a condiciones específicas o solicitud previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a las condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2.- Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	60/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3.- En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y estos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional (Creative Commons u otras similares) o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no los tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web correspondiente y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

5.- En los casos en los que se otorgue una licencia, esta deberá reflejar, al menos, la información relativa a la

finalidad concreta para la que se concede la reutilización, indicando igualmente si la misma podrá ser comercial o no comercial, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tarifa aplicable.

Artículo 57. Publicación de información reutilizable.

1.- La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a las que esté sujeta la reutilización, que será accesible por medios electrónicos, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.

2.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible y siempre que no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 61 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 61/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información u otra normativa que resulte de aplicación.

3.- El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza estén obligadas a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4.- Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirán la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 58. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.*

1.- Las solicitudes de reutilización de documentos administrativos deberán dirigirse al órgano competente, entendiéndose por tal aquel en cuyo poder obren los documentos cuya reutilización se solicita.

2.- Cuando se solicite la reutilización de información elaborada por o en poder de fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios en los que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las entidades públicas vinculadas o dependientes del mismo, la solicitud se dirigirá al órgano del departamento, área del gobierno o

concejalía al que estén vinculados o adscritos y, en su defecto, al que tenga atribuidas las competencias en el ámbito funcional de los fines, objeto social o ámbito de aquellas entidades.

3.- En el caso de que se solicite la reutilización de información de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá al órgano que tenga atribuidas las competencias del servicio o de la materia.

4.- El procedimiento de tramitación será el regulado en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

5.- Con carácter general, el órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de veinte días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución en otros veinte días. En este caso, deberá informarse al solicitante, en el plazo máximo de diez días de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

6.- En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo cuarto de esta ordenanza y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo cuarto, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 46 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	62/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



7.- El transcurso del plazo máximo previsto para resolver sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 59. Régimen jurídico.

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se sancionará conforme a lo previsto en este capítulo, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sectorial y de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo sancionador, en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y en esta ordenanza, sin perjuicio de lo que se establezca en otra normativa sectorial específica. Asimismo, para el ejercicio de la potestad disciplinaria habrá que estar al procedimiento establecido para el personal —funcionario, estatutario o laboral—, o altos cargos, que resulte de aplicación en cada caso.

3.- Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones

derivadas del incumplimiento de obligaciones previstas en la presente ordenanza la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos dispuestos en la legislación reguladora del régimen local, o el órgano competente en el resto de las entidades sujetas a esta ordenanza.

Artículo 60. Responsables.

1.- Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza.

2.- Son responsables de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, en los términos dispuestos en este título:

a) Los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como los directivos y demás responsables del resto de las entidades enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza.

b) El personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del resto de entidades enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza.

c) Las entidades a las que se refiere el artículo 3.

d) Las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4.

e) Las personas físicas y jurídicas que reutilicen documentos que obren en poder de cualquiera de los organismos o entidades enumerados en el artículo 2, a las que sea imputable una acción u omisión tipificada como infracción en dicha materia.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 63/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Artículo 61. Infracciones disciplinarias.

1.- Son infracciones imputables a los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como a los directivos y demás responsables del resto de las entidades enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo tercero de esta ordenanza, cuando se haya desatendido más de tres veces, en un periodo de dos años, el requerimiento expreso del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- El incumplimiento reiterado más de tres veces, en un periodo de dos años, de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

b) Infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que se relaciona en el capítulo tercero de esta ordenanza.

- El incumplimiento reiterado de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

- El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo las solicitudes de acceso a la información pública.

- La negativa reiterada a facilitar la información solicitada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública o a la colaboración requerida para el desarrollo de sus funciones.

- Publicar o suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza.

c) Infracciones leves:

- El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el capítulo tercero de esta ordenanza.

- El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

2.- Son infracciones imputables al personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2 de esta ordenanza las infracciones muy graves, graves y leves contempladas en la respectiva normativa aplicable al personal, de acuerdo con el régimen funcional, estatutario o laboral a que esté sujeto el mismo.

Artículo 62. Sanciones disciplinarias.

1.- Por la comisión de las infracciones disciplinarias de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como de los directivos y demás responsables del resto de las entidades enumeradas en el artículo 2 de esta ordenanza, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



b) Las infracciones graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cese en el cargo e imposibilidad de ser nombrado como alto cargo por un periodo de hasta tres años.

2.- Por la comisión de las infracciones disciplinarias del personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2 de esta ordenanza, podrán imponerse las sanciones previstas en la respectiva normativa aplicable al personal, de acuerdo con el régimen funcional, estatutario o laboral a que esté sujeto el mismo.

Artículo 63. *Infracciones administrativas.*

1.- Son infracciones administrativas de las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de la obligación de publicar la información que les sea exigible de la que se relaciona en el capítulo tercero de esta ordenanza, cuando se haya desatendido más de tres veces, en un periodo de dos años, el requerimiento expreso del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Infracciones graves:

- El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que les sea exigible de la que se relaciona en el capítulo tercero de esta ordenanza.

- La publicación de la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) Infracción leve:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información que les sea exigible de la que se relaciona en el capítulo tercero de esta ordenanza cuando no constituya infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones administrativas de las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza:

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento más de tres veces, en un periodo de dos años, de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.

- La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Infracciones graves:

- La falta de contestación al requerimiento de información.

- Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) Infracciones leves:

- El retraso injustificado en el suministro de la información.

- El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

Artículo 64. Sanciones administrativas.

Por la comisión de las infracciones administrativas previstas en el artículo anterior para los sujetos comprendidos en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre 30.001 y 300.000 euros.

d) Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención públicas concedidas o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 65. Infracciones en materia de reutilización de la información pública.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2.- Se consideran infracciones graves:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la previa autorización en los casos en que esta sea obligatoria.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa aplicable.

3.- Se consideran infracciones leves:

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	66/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



- a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa aplicable.

Artículo 66. *Sanciones por la comisión de infracciones en materia de reutilización de la información pública.*

1.- Por la comisión de las infracciones recogidas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2.- Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3.- Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de

dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 67. *Procedimiento.*

1.- Los procedimientos para el ejercicio de las potestades disciplinaria y sancionadora previstas en esta ordenanza se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, a instancia del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública o denuncia de la ciudadanía.

2.- Para la imposición de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, se seguirá el procedimiento sancionador que resulte legalmente aplicable.

No obstante lo anterior, cuando el presunto responsable tenga la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el procedimiento se ajustará al establecido para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza se ajustará al establecido en la legislación básica de procedimiento administrativo.

Artículo 68. *Responsabilidades civil y penal.*

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	67/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudiera incurrirse, las cuales se harán efectivas de acuerdo con las correspondientes normas legales.

CAPÍTULO VII

Evaluación y seguimiento

Artículo 69. *Definición y delimitación de actuaciones.*

1.- La evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza comprende cualquier actuación orientada al desarrollo, implementación y/o mejora en la ejecución de sus previsiones, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia que presiden la actuación administrativa.

2.- La evaluación y seguimiento del cumplimiento de esta ordenanza conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:

a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de esta ordenanza.

c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto contemplado en la ordenanza.

d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de

transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa.

f) La llevanza de un registro de solicitudes de acceso a la información pública conforme a lo establecido en la ordenanza.

g) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, que deberán incluir, entre otras, la realización de:

- Acciones de publicidad, a través de medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en el ámbito territorial municipal.

- Acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2 de la presente ordenanza.

h) La determinación del grado de cumplimiento de esta ordenanza.

i) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 70. *Órgano competente y funciones.*

1.- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejercerá o delegará en otro órgano las actuaciones relativas a la evaluación y seguimiento del cumplimiento de esta ordenanza.

2.- Para la realización de las actuaciones que precisen del auxilio y colaboración de otros órganos del

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 68/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, el órgano competente en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de esta ordenanza realizará el correspondiente requerimiento, que deberá ser atendido a la mayor brevedad y, siempre que sea posible, en un plazo no superior a diez días, salvo que las circunstancias que lo justifiquen hagan necesaria su atención en un plazo inferior.

3.- El apoyo técnico administrativo que precise el órgano encargado del seguimiento y evaluación del cumplimiento de esta ordenanza se llevará a cabo por la unidad administrativa responsable de la información pública, que asumirá las actuaciones administrativas dirigidas a la preparación, ejecución y documentación de las decisiones que adopte.

Artículo 71. Plan y Memoria anuales.

1.- Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales.

2.- El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de las previsiones contenidas en esta ordenanza será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el órgano competente en la evaluación y seguimiento de la misma.

3.- En el proceso de elaboración de la memoria anual referida en el apartado anterior:

- Será necesaria la colaboración de todos los órganos responsables del cumplimiento de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información

pública y reutilización, que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación y la valoración estructurada de lo realizado.

- Se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes y otros mecanismos de participación.

4.- El Plan y la Memoria anual se presentará ante el Pleno para su conocimiento y debate en el punto correspondiente para su aprobación, no pudiéndose formular como comunicación oficial.

Disposición adicional primera.
Subvenciones y contratos para la prestación de servicios.

Se modificarán los modelos de los pliegos de los contratos y las bases reguladoras de las subvenciones que se convoquen por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades vinculadas o dependientes del mismo, para hacer constar la obligación de facilitar la información que sea requerida, a los efectos de dar debido cumplimiento a las obligaciones contempladas en la legislación reguladora de la transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, se harán constar las obligaciones que se estimen oportunas en materia de reutilización.

Disposición adicional segunda.
Actividades de sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, durante el año siguiente a la entrada en vigor de la presente ordenanza, realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la misma. A tal efecto

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	69/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial.

Disposición adicional tercera. *Plan de formación del personal municipal.*

En el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pondrá en marcha un plan de formación en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización.

Disposición transitoria única. *Adecuación de la estructura municipal.*

En el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iniciará el correspondiente proceso de adecuación de su estructura municipal para el correcto cumplimiento de la misma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas aquellas normas municipales y acuerdos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segundo.- El acuerdo, en el que se contiene el texto íntegro de la norma, se someterá a información pública y audiencia a los interesados, mediante la

inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiéndose conceder un plazo de treinta días hábiles para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, que entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO – PROTECCIÓN CIVIL

4.- PROPUESTAS PARA LA CONCESIÓN DE MEDALLAS DE ORO AL MÉRITO DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

4.1.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. FRANCISCO JAVIER ALONSO ROBAINA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Alonso Robaina fue realizada en base a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta Resolución Judicial que le reconoce la condición de accidente de trabajo a la incapacidad de dicho agente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección

General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder al agente D. Francisco Javier Alonso Robaina la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.2.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JOSÉ LUIS SAMPER SEPÚLVEDA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Extraordinaria y Urgente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Luis Samper Sepúlveda fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 71/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica de esta persona con dicho servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder al agente D. José Luis Samper Sepúlveda la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.3.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A CRUZ ROJA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Cruz Roja de Las Palmas de Gran Canaria fue realizada

en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces, celebrada en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a la Cruz Roja de Las Palmas de Gran Canaria la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.4.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A GUARDIA CIVIL-COMANDANCIA DE LAS PALMAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 72/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Guardia Civil - Comandancia de Las Palmas fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a la Guardia Civil la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.5.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos

previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Extraordinaria y Urgente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a la Policía Local la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.6.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A PROTECCIÓN CIVIL DE DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Se adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/144
			
aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Extraordinaria y Urgente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Protección Civil – Delegación de Gobierno de Las Palmas fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a Protección Civil de la Delegación de Gobierno la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

4.7.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA A LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIA EN CANARIAS (UME)

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Extraordinaria y Urgente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Unidad Militar de Emergencias en Canarias fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a la UME (Unidad de Emergencias de Canarias) la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 74/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

CUESTIÓN DE ORDEN

Por omisión observada en la convocatoria, en la relación de nominados, se acuerda incluir la siguiente propuesta:

4.8.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO EN EL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA POLICÍA NACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

1. El Comité de Honores del SEIS acordó, en reunión celebrada con fecha 20 de febrero de 2017, aplicar los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS y elevar la propuesta instruida a la Comisión Extraordinaria y Urgente de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS.

2. Por reunir los requisitos exigidos, la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria a Policía Nacional – Comisaría Provincial fue realizada en base a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones del SEIS, teniendo en cuenta la relación de colaboración en multitud de accidentes y situaciones de riesgo con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Las Palmas de Gran Canaria

y la vinculación histórica entre ambas entidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la Dirección General de Presidencia y Seguridad, con el informe favorable de la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria y urgente, el 23 de febrero de 2017, el Pleno resuelve:

Conceder a la Policía Nacional la Medalla de Oro al Mérito en el Servicio del Cuerpo de Bomberos de Las Palmas de Gran Canaria, como muestra de perseverancia y entrega”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto 8 del orden del día.

5.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 75/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE EL TAXI EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

“Son muchos los años que llevamos escuchando hablar de la problemática del sector del taxi en Las Palmas de Gran Canaria: que si los titulares de las licencias no son los que trabajan el taxi, que si los flotereros, que si los contratos de los asalariados no cumplen con las horas reales que trabajan, que si enfrentamientos entre los propios taxistas y asociaciones, que si hay demasiadas licencias, sobre la imposición de días libre... En fin, parece ser uno más de los problemas eternos de este ayuntamiento, otro que ningún gobierno ha decidido resolver. Y, bajo nuestro punto de vista, la solución solo tiene un camino: cumplir la ley.

¿Por qué existen los flotereros? Pues porque son muchos los familiares de titulares (o los propios titulares) que se ven con una licencia que ya no pueden trabajar (ya sea por fallecimiento o por jubilación) y aparecen unos señores que, a cambio de una cuota mensual, se dedican a gestionarla.

¿Puede una licencia de taxi cederse? No, porque es una licencia administrativa.

¿Puede una licencia traspasarse? Sí, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en el reglamento aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

¿Quién puede optar a una licencia? Personas físicas en activo que cumplan los requisitos recogidos en el mismo reglamento.

¿Qué debería suceder cuando el titular de una licencia se jubila? La licencia debería ser traspasada, ya que no puede tener autónomos colaboradores, porque estos solo pueden colaborar con otros autónomos, y no puede contratar si está cobrando una pensión de jubilación.

Por lo tanto, y por ley, el titular de una licencia de taxi debe ser un autónomo activo, que puede contratar asalariados y que también puede optar a tener un máximo de 5 licencias (en el caso de Las Palmas de Gran Canaria).

Actualmente esto no se está cumpliendo: existen muchos jubilados, no activos, que mantienen su licencia y tienen a otras personas que la trabajan.

Es obligación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizar las inspecciones pertinentes para saber si se están cumpliendo los requisitos que llevaron a la concesión administrativa de la licencia. Por lo tanto, también es su obligación regular este servicio y hacer que se cumpla la ley.

Es más, si se regulara la situación laboral de los titulares, se podría acabar con el tema de los flotereros, ya que cada titular trabajaría su taxi, y, al liberarse licencias, se podría, también, estabilizar la situación de los asalariados, que podrían optar a ser titulares.

Con el nuevo planeamiento urbano de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria —calles peatonales, carril bici, Metroguagua...— se auguran tiempos difíciles para el sector del taxi. Es necesaria una regulación.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 76 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 76/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



1.- Que se ejerza el control con carácter permanente sobre la documentación que debe aportar el titular de la licencia, tal y como figura en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal del servicio urbano de taxi de Las Palmas de Gran Canaria, con especial hincapié en la situación laboral de los titulares de licencia, a fecha 24 de febrero de 2017.

2.- Que a aquellos que disfrutaban de una jubilación completa se les inste a que, en el plazo establecido, realicen el traspaso de su licencia.

3.- Que se estudie y se busquen los mecanismos adecuados para poner fin al descontrol existente entre contratos de asalariados y horas reales que realizan, pudiéndose, para ello, hacer uso de dispositivos tecnológicos, como podría ser la tarjeta de fichar unida al taxímetro o, incluso, mantener una comunicación directa con la Seguridad Social para conocer las contrataciones realizadas.

4.- Que se realicen inspecciones periódicas y aleatorias que tengan el objetivo del cumplimiento de la ley y acabar con el intrusismo.

5.- Que se haga un estudio de impacto socioeconómico sobre el sector del taxi con la implantación de la Metroguagua.

6.- Que se ponga en conocimiento de los concejales de la Corporación la información y las acciones detalladas en los puntos anteriores”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“1.- Que se ejerza el control con carácter permanente sobre la documentación que debe aportar el titular de la licencia, tal y como figura en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal del servicio urbano de taxi de Las Palmas de Gran Canaria, con

especial hincapié en la situación laboral de los titulares de licencia, a fecha 24 de febrero de 2017.

2.- Que se inste a todos los propietarios a licencias a que, en un plazo establecido, regularicen su situación o realicen el traspaso de su licencia.

3.- El Ayuntamiento se pondrá a disposición de la Seguridad Social y demás entidades competentes para colaborar en el control del cumplimiento de los contratos y horarios de los asalariados del taxi.

4.- Que se realicen inspecciones periódicas y aleatorias que tengan el objetivo del cumplimiento de la ley y acabar con el intrusismo.

5.- Que se haga un estudio de impacto socioeconómico sobre el sector del taxi con la implantación de la Metroguagua.

6.- Que se ponga en conocimiento de los concejales de la Corporación la información y las acciones detalladas en los puntos anteriores”.

Acuerdo:

“1.- Que se ejerza el control con carácter permanente sobre la documentación que debe aportar el titular de la licencia, tal y como figura en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal del servicio urbano de taxi de Las Palmas de Gran Canaria, con especial hincapié en la situación laboral de los titulares de licencia, a fecha 24 de febrero de 2017.

2.- Que se inste a todos los propietarios a licencias a que, en un plazo establecido, regularicen su situación o realicen el traspaso de su licencia.

3.- El Ayuntamiento se pondrá a disposición de la Seguridad Social y demás entidades competentes para colaborar en el

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	77/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



control del cumplimiento de los contratos y horarios de los asalariados del taxi.

4.- *Que se realicen inspecciones periódicas y aleatorias que tengan el objetivo del cumplimiento de la ley y acabar con el intrusismo.*

5.- *Que se haga un estudio de impacto socioeconómico sobre el sector del taxi con la implantación de la Metroguagua.*

6.- *Que se ponga en conocimiento de los concejales de la Corporación la información y las acciones detalladas en los puntos anteriores”.*

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. Batista Perdomo** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ANTONIO JOSÉ LEÓN PÉREZ

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Antonio José León Pérez.

El señor LEÓN PÉREZ: Buenos días. Antes de nada, me presento. Mi nombre es

Antonio León. Soy titular de una licencia de Las Palmas de Gran Canaria y, a su vez, soy presidente de la Asociación de Titulares y Licencias de Autotaxis de Canarias (ATLATC).

Comienzo mi intervención dando las gracias a doña Beatriz Correas y don Javier Amador, por haberme invitado a la participación, a este grupo de gobierno y a la señora secretaria, por permitir mi participación en el Pleno. Y, a continuación, quiero dejar clara la situación que vivimos actualmente en el sector del taxi.

Primero, quiero hacer un inciso —de la chuleta que traigo—, al quedarme un poco atónito ante las palabras del señor Sabroso. Señor Sabroso, esto está ocurriendo, con la titularidad de las licencias, porque usted, en su gestión, no hizo los deberes como los tenía que haber hecho. Sabemos todos perfectamente que quien legisla es el Gobierno de Canarias; sabemos perfectamente que la titularidad de las licencias... un autónomo colaborador, como ha dicho la señora Beatriz, no puede ser nunca... tiene que ser un autónomo que esté en activo, nunca jamás un titular que está jubilado, en este caso.

Señor alcalde, don Augusto Hidalgo, a pesar de presentar un escrito el 18 de agosto de 2015 pidiendo una reunión con usted, y aún no recibiendo contestación por su parte, usted creo que no se ha enterado o no se quiere enterar, mirando hacia otro lado, de la alarmante situación que está soportando el sector del taxi, sabiendo que este ayuntamiento, que usted preside, es responsable de la titularidad de las licencias y debe tomar decisiones por su sostenibilidad.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Aún se están cometiendo ilegalidades en cuanto a la titularidad de las licencias. ¿Dónde está la iniciativa suya para tramitar los expedientes que tiene en su poder para resolver con respecto a las inspecciones y posibles sanciones de 2010 y 2013?

Usted —así creo, y si no se lo vuelvo a recordar— también será conocedor de que esta asociación que hoy presidido ha sido denunciante y colaboradora con la Agencia Tributaria en el 2013; a la fecha de hoy, y bajo un desinterés por su parte, varios de nuestros socios siguen donde siguen, soportando insultos, amenazas... y de forma violenta en plena calle. De hecho, en estos momentos se celebra en los juzgados de nuestra capital un juicio de un socio nuestro con uno de los llamados “floteros”.

Por otro lado, seguimos teniendo graves problemas de intrusismo laboral, con contratos de dos horas y trabajando los siete días de la semana, doce y trece horas. También soportamos intrusismo de otros taxistas de otros municipios, así como de otros transportes, vehículos de transportes VTC, microbuses, los llamados tuk tuk, etc.

Este ayuntamiento no cumple la Ley 13/2007, su artículo 57, en cuanto a inspección y sanción. Este año 2017, sobre el mes de noviembre, y con respecto al Decreto 1544/2007, se da por concluido el plazo de las PMR y el cupo del 5 % existente en dichas licencias. Si no se cubre dicho plazo en reconversión, se tendrá que crear y agravar aún más la situación de la sobreexplotación de licencias que actualmente ya tenemos, según la ratio y el informe de 2012. Usted, durante estos dos años, señor Hidalgo, no se ha preocupado por esta situación. No tenemos partidas económicas serias.

Le recordamos, también, la falta de un estudio económico en cuanto a la regulación del sector; la falta de partidas económicas para un rescate de licencias y mejoras de vehículos a la hora de prestar un mejor servicio público a los ciudadanos. Culpa de esto le achacamos también a la oposición.

Llevamos varios meses viéndolos salir en la prensa y en otros medios de comunicación, con la puesta en marcha de la llamada Metroguagua. Consideramos que será devastador sobre la economía del sector del taxi, como también afectará de manera negativa a las infraestructuras y señalización, con la eliminación de carriles por donde pasará la Metroguagua y que dejará de usar el taxi. Nosotros no nos oponemos a aquellos medios de transporte innovadores y tecnológicos que sean un bien común para los ciudadanos. Lo que queremos, desde el sector del taxi, es el mismo trato y respeto desde la Administración como servicio público que también somos —ya estoy concluyendo—.

Tenga en cuenta, señor Hidalgo, que usted y este grupo de gobierno serán responsables, si así no buscan soluciones y alternativas, de la destrucción de empleo en el sector del taxi. Muchos tendrán que malvender la licencia, como ya ha sucedido en Tenerife con la puesta en marcha del llamado tranvía, y lo están sufriendo actualmente, y ustedes son los responsables —se lo vuelvo a recordar— de la titularidad de las licencias, y serán recordados por más de dos mil familias como los que han hundido este sector.

A continuación, y terminando mi intervención, les dejo un resumen para que sea incluido en el acta de este pleno. Gracias, una vez más, por escucharme, esperando, señor Hidalgo, una rápida

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	79/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



actuación de este grupo de gobierno. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. (*Aplausos*). Tiene la palabra el señor Gorki Bethencourt Betancor.

D. GORKI BETHENCOURT BETANCOR

El señor BETHENCOURT BETANCOR: Señor alcalde, señoras y señores concejales, buenos días. La verdad es que tenía pensado hacer otra cosa, pero me han informado del tiempo y tengo que correr, y lo primero que me viene a la mente es que, estando sentado ahí y escuchándoles a ustedes hablar del tema del taxi, cosa que se agradece, tengo que aclarar que el señor concejal de Movilidad y Transportes tiene la extraña habilidad de conseguir que se convierta en una persona, cuando habla del taxi, demasiado incómoda, demasiado difícil de escuchar. Casi que tengo que venir aquí y decirles, como quien está en un grupo de terapia, “lo confieso, soy taxista, lo confieso, lo reconozco, y les tengo que pedir perdón”. No pensé que fuera una profesión que a muchos de ustedes les molestara, pero comprendan que el margen de maniobra cuando uno busca trabajo no es el que quisiera. Pero bien...

En concreto les diré que soy el titular de la licencia 980 de este municipio y, además, también estoy aquí como portavoz de ASPROTAC, Asociación Proderechos del Taxista Autónomo de Canarias. Es una asociación, para quienes no lo sepan, que está absolutamente vinculada a la paralización en los Juzgados de la medida, de la parada obligatoria de la actividad del taxi, conocida por la mayoría de ustedes como “los días libres”, impuesta por el concejal de Movilidad y Transportes.

ASPROTAC reunió en esta plaza de Santa Ana a casi quinientos taxistas que se opusieron diametralmente a la imposición de este grupo de gobierno para mostrar a los ciudadanos, desde abajo, y a todos los políticos que estaban aquí arriba, que en democracia las mayorías tienen que ser escuchadas y respetadas, y cuando digo mayorías me refiero a un acta notarial de una votación hecha en el sector y que obra en poder de los magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en este procedimiento, que, como todos ustedes saben, sigue su curso. Esa mayoría habla de un 92,6 % del colectivo que votó en contra de esa medida. Pero también estuvo ASPROTAC en este salón afirmando su más rotundo rechazo a la aplicación de una tarifa única, aprobada en medio de una atmósfera de inexplicables prisas, cero explicaciones y cero consenso con el sector.

Pero miren, ASPROTAC está aquí hoy por otro motivo, que es el que ha marcado desde el inicio el kilómetro cero de nuestras reivindicaciones. Hemos venido a hablar de legalidad. Curiosa palabra esta, ¿verdad? Es una palabra que en lugar de abanderar proyectos de respeto, de convivencia y de futuro, casi tenemos que arrastrarla por la calle exigiendo a las instituciones que sea cumplida. Miren, un titular de licencia de autotaxi —y voy a ir al grano— tiene que ser autónomo y activo, punto. Lo dice la ley; y lo dice, además, con razón, lo dice con el criterio de quienes entienden para qué se crea una concesión administrativa como licencia municipal de taxi. Tiene que ser autónomo activo y se acabó. Dejen de darle más vueltas a este tema, dejen de entablar diálogos con la Seguridad Social para ver si con un autónomo colaborador se puede tapar de aquí o se puede tapar de allá. Eso se llama

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 80/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



cesión y es ilegal, absolutamente ilegal. Dejen de establecer líneas de complicidad con el Cabildo de Gran Canaria, que nos contesta —subestimando, cómo no, nuestra inteligencia— que el tipo de papeles, que no existen en la ley, que le piden a una persona para que parezca —y solo parezca— que un jubilado puede ser el titular de una licencia de autotaxi. Dejen, por favor, de pedir ya a sus Servicios Jurídicos que sigan metiendo la mano y revolviendo en el cajón de las manipulaciones del Derecho para mantener, a toda costa, una mentira por verdad, para mantener una ilegalidad manifiesta.

En este asunto ustedes han hecho claramente una maniobra de oídos sordos, han preferido mantener esta situación vergonzosa antes de reconocer que han incumplido la ley. Y en ese camino tortuoso y lesivo para la convivencia y la prosperidad de todo nuestro colectivo ustedes han buscado aliados, incluso, dentro del sector, y se han unido —cómo no— a la ATAT, Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi. Miren, este nombre es muy curioso. Fíjense que dice “trabajadores autónomos del taxi”; y es curioso, porque se trata de una asociación que en esta materia, en la de la legitimidad de la titularidad, defiende y cobija, desde siempre, el fraude de ley, se da por satisfecha de lo que hace y, además, a su presidente, el señor don Francisco Reyes, se le llena la boca cuando dice que la ley le permite a un jubilado ser titular de una licencia. Entiendo perfectamente ahora esta comunión entre esta Concejalía de Transportes y la ATAT, porque es el cóctel perfecto para aniquilar y destruir a un colectivo que tiene muchas razones para existir. Pero la principal de ellas —y les pido que presten atención a este dato, la

principal razón, porque además este dato puede servirles de orientación a aquellos que creen que hacemos una interpretación particular de la ley—, la principal razón para existir del taxi es que somos concesión administrativa de transporte discrecional en servicio público, esto es, gestión indirecta. Y esto no lo digo yo, esto no me lo invento yo. Esto lo pueden encontrar ustedes en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto que la desarrolla.

Por lo tanto, su obligación como responsables de la gestión pública no es buscar razones para aniquilar el sector del taxi. Ustedes no tienen que concluir todos sus estudios y todas sus teorías con la máxima de que sobran taxis en esta ciudad. Ustedes tienen, todos, la obligación de mantener y hacer sostenible el servicio público del taxi en este municipio, y en todos los proyectos de movilidad y sostenibilidad deben potenciar el uso de los servicios públicos de transporte de pasajeros en favor de ir reduciendo el uso de vehículos privados, y nunca, nunca, nunca, lo contrario.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor BETHENCOURT BETANCOR: Ya termino. Un segundo nada más y ya termino. Gracias, señor alcalde.

Todos los requisitos que se nos exigen para estar al frente de nuestra actividad junto a la vinculación administrativa de la misma son, sin duda, un garante para el ciudadano, y en eso este sector está bastante bien regulado. Por ello, no caben más imposiciones, no caben más cortinas de humo, no cabe distraer la atención del ciudadano con la excusa de que hay muchos taxis en Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	81/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Canaria. Piensen que somos taxistas de todo el municipio.

Y ya termino diciéndoles que es absolutamente inconcebible, para un taxista y para los ciudadanos de Las Palmas, absolutamente inconcebible que el concejal de Movilidad diga en los medios de comunicación que un jubilado pueda ser el titular con la ayuda de un autónomo colaborador porque así lo dice la ley. Lo he citado literalmente. Pero es igual de inaceptable o peor que su director general, el señor Heriberto Dávila, conteste a la pregunta hecha por una concejala de la oposición diciendo...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, por favor.

El señor BETHENCOURT BETANCOR: ... que es inviable saber la situación laboral de todos los titulares de licencias. Este es nuestro último intento, haciendo uso del derecho de la palabra, de recordarles a todos ustedes que tienen la obligación de hacer cumplir la ley, señor concejal de Movilidad, don José Eduardo Ramírez, señor alcalde, don Augusto Hidalgo; en materia de legitimidad de titularidad de las licencias de taxi, este ayuntamiento tiene las manos manchadas por la ilegalidad. El taxi sí es sostenible; la ilegalidad no lo es. Gracias. Buenos días.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuamos con el orden del día. Señora secretaria, por favor.

6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A POTENCIAR LAS MEDIDAS A FAVOR DE LAS PERSONAS SIN HOGAR

Es rechazada.

«Desde octubre por parte del equipo de gobierno se está anunciando el denominado I Plan Integral de Atención de Personas sin Hogar. Las calles de la capital grancanaria son la viva imagen de lo que está ocurriendo en nuestro municipio, con más personas durmiendo en las vías públicas, sin la atención social necesaria para ofrecerles alternativas. Y todo ello ocurre debido a que no se lidera una verdadera política social en el Ayuntamiento, ya que parece que los miembros del Gobierno están más preocupados por sus crisis internas, sus revanchas y diferencias que por las competencias que tienen asignadas y que deberían asumir con responsabilidad y diligencia, especialmente en un área como es la de Servicios Sociales.

A finales de 2014, los datos referidos a las personas sin hogar daban como resultado 81 personas (71 hombres y 10 mujeres). Respecto a 2013, el número aumentó en 16 personas (se contabilizaron entonces 65). Hoy, en los datos expuestos por el propio Gobierno, dicen que son casi 86 sin techo y 400 sin hogar. Se disponía de 120 plazas en los 3 centros de acogida (Gánigo, La Isleta y El Lasso) y además se daba la posibilidad de pagar pensiones a aquellas personas que lo necesiten si no había plazas libres. Se incrementó en el anterior mandato el número de plazas un 20 %.

El centro de baja exigencia de Gánigo ofreció 30.858 servicios de desayuno en 2014, además de 37.051 cenas y 4.504 servicios de ducha y lavandería. Respecto al año anterior, 2013, los datos fueron los siguientes: 28.820 desayunos, 37.982 cenas y 3.672 servicios de ducha y lavandería. Además de servicios básicos de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	82/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



comida, techo y limpieza, se ofrecieron desde estos centros (La Isleta y Gánigo) otros, como la orientación laboral.

El Centro de El Lasso se abrió durante el mandato anterior porque se tuvo que terminar parte de las obras. Se hicieron reformas en Gánigo, que permitieron que las personas no estuvieran esperando en la calle, que tuvieran una sala de espera dentro de las instalaciones, y se reformó también la planta de entrada y el primer piso. Esto permitió incrementar en algunas plazas más el Centro.

En 2015 se celebraron unas Jornadas Nacionales sobre personas sin hogar en esta ciudad. Fueron muy valoradas e incluso desde el Ministerio contaron con la aportación de profesionales de este ayuntamiento para el desarrollo de un Plan Nacional.

Hoy asistimos a una serie de propuestas presentadas con una excesiva parafernalia en un tema extremadamente delicado por lo que supone y afecta a la dignidad de las personas. ¿Qué hay de nuevo que ya no estuviera hecho o encaminado? Todo lo que se haga para mejorar lo apoyaremos, pero no es necesario que vendan iniciativas como nuevas cuando ya estaban previstas.

En el colmo de la falta de liderazgo, de carencia en la planificación y de lagunas en la priorización de las políticas sociales, el 13 de julio de 2016 se anunciaba en algunos medios de comunicación que “el Ayuntamiento habilitará la Fábrica del Hielo como sede para el Carnaval”. El alcalde y la concejala de Carnaval informaban hacen meses que el municipio habilitaría este recinto de la calle Manuel Becerra para dedicar el edificio a actividades relacionadas con el mundo del Carnaval, concretamente a un espacio en el

que “convivirán diferentes grupos y asociaciones relacionadas con la fiesta”, y también se hizo mención al Aula de Cultura del Carnaval.

Estos días se anunciaba por parte del edil de Cohesión Social que “el primer centro de día de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria estará ubicado en lo que hasta ahora conocíamos como la Fábrica de Hielo”, disponiendo de una partida inicial de 300.000 € para una obra que habría de desarrollarse en los próximos tres años.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta el siguiente acuerdo:

1.- Disponer de un conocimiento cuantitativo y cualitativo contrastado y actualizado sobre las personas sin hogar en el municipio.

2.- Establecer el estudio y la investigación permanente sobre la evolución de este colectivo como base de una acción proactiva que permita una adecuada planificación y tratamiento.

3.- Creación de un Observatorio Municipal desde el cual se procure el estudio y la investigación, se evalúen los resultados de la política municipal, se contraste y se profundice en la aplicación de buenas prácticas o nuevas fórmulas de actuación.

4.- Impulso de acciones concretas con la Consejería de Políticas Sociales con el objetivo de favorecer el acceso a recursos, como el de posibilitar el acceso a la Prestación Canaria de Inserción, como alternativa para el realojamiento de personas con capacidades de autogestión que no requieren de tratamiento social en un recurso residencial y que se encuentran ocupando una plaza en los mismos por no

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



tener medios alternativos para el alojamiento por cuenta propia».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D. Juan José Cardona González
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión don Ángel Sabroso Ramírez y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR POR

LA QUE SE INSTA A LA MEJORA DE LA ZONA COMERCIAL PEDRO INFINITO

«El apoyo al comercio tradicional de las ciudades se ha tornado en una tarea obligada para las Administraciones Públicas. En ello, las Zonas Comerciales Abiertas, como organizaciones empresariales que agrupan y lideran a las pequeñas empresas de carácter comercial y de servicios de un entorno físico, juegan un papel fundamental como interlocutores y dinamizadores de sus propios objetivos.

Las Palmas de Gran Canaria posee un marcado carácter comercial que, como otros sectores económicos, lejos de estancarse, se encuentra en una acentuada progresión. Cada vez son más las grandes marcas internacionales que se asientan en nuestra ciudad, y la convivencia entre grandes áreas comerciales y las zonas de comercio tradicional ha sido una constante en nuestra capital desde hace muchos años.

Zonas comerciales como Mesa y López o Triana, las de mayor afluencia, junto con las de Puerto-Canteras, Centro, Siete Palmas, Tamaraceite o Pedro Infinito, han tenido que ir adaptándose y especializándose a medida que han ido surgiendo áreas comerciales complementarias. La convivencia entre ambas no se realiza en condiciones de igualdad, por su evidente diferencia de características, y es ahí donde el papel de la Administración Pública es fundamental.

Garantizar la dinamización y fomentar el asociacionismo en las zonas comerciales abiertas, otorgándoles mayor protagonismo, capacidad de definición y medios, por un lado, junto con la obligada garantía de servicios públicos básicos de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	84/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



calidad, los que en una gran área comercial son más fáciles de proveer —accesibilidad, limpieza, seguridad, ornato, embellecimiento...—, por otro, son los deberes esenciales.

No hay ninguna duda de que en todo ello el Ayuntamiento puede y debe hacer mucho más de lo demostrado hasta el momento. Las quejas sobre la limpieza en general de la ciudad son abrumadoras, principalmente de estas zonas a las que nos referimos, al igual que la preocupación sobre la seguridad que en Vegueta, Guanarteme, Triana y, más recientemente, en Las Canteras ha ido poniéndose de manifiesto. En cuanto a una línea de trabajo claro con las zonas comerciales abiertas y un plan constante de acciones y dinamización, simplemente brilla por su ausencia.

Pero el objetivo de esta iniciativa es centrarnos en una de las zonas comerciales tradicionales que mayor apoyo precisa: la zona comercial abierta Pedro Infinito, o zona comercial abierta Schamann, como en los últimos años también ha sido llamada.

Durante los años 2011-2015 el Ayuntamiento comenzó una estrategia de apoyo al comercio tradicional de Schamann centrada en potenciar sus fortalezas: comercio de cercanía, especializado, con proyección a la gran densidad de población del propio barrio de Schamann y barrios aledaños, con vocación de convertirse en la centralidad cultural, social y comercial de Ciudad Alta. Ello se realizó de la mano de los comerciantes y vecinos, fruto de lo cual surgieron iniciativas como “las Noches Bohemias de Schamann”, los “viernes culturales” o las constantes exposiciones y actividades organizadas en el Centro

Cultural Canódromo-Biblioteca Dolores Campos, haciendo de la concejalía de distrito el verdadero punto de encuentro de la zona.

Avanzando en esa estrategia, uno de los pilares que la sustentaba fue el de aprovechar al máximo la vinculación del barrio con la figura de Benito Pérez Galdós. Una batería de acciones educativas, sociales e incluso físicas, haciendo visible la especial característica de las calles de Schamann con los nombres de los personajes del genial escritor. “Distrito Galdós” estaba llamado a ser la palanca que tirase del resto de actividades sociales dinamizadoras de la zona. Hacer que los vecinos del entorno recuperasen la calle tradicional de Pedro Infinito para actividades culturales y de ocio, en sintonía con los pequeños empresarios de la zona, fortaleciendo la vinculación entre ambos.

Incomprensiblemente, esa estrategia ha desaparecido de la línea de actuación municipal y desde el cambio de gobierno las noches bohemias han pasado al olvido, la actividad cultural y social en la concejalía de distrito se ha reducido a la mínima expresión y de “Distrito Galdós” es que ni se habla.

Pedro Infinito, como zona comercial, precisa de una estrategia propia, algo que el Ayuntamiento debe liderar de la mano de sus comerciantes, y también de mejoras de carácter físico. Hemos asistido a diversas declaraciones de concejales distintos, como el de distrito, el de Urbanismo o el de Pymes, todas contradictorias entre sí, sobre los planes que el Ayuntamiento tiene a este respecto. Que si se va a hacer un aparcamiento en la zona, que si habrá una renovación integral de la iluminación... La

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	85/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



realidad es que, tras más de un año y medio transcurrido de mandato, las acciones de mejora siguen sin llegar. No se ha realizado inversión alguna en esta zona comercial e, incluso, las presupuestadas y preparadas, como la segunda fase de peatonalización en el entorno del Mercado de Altavista, estuvieron todo el 2016 sin ejecutarse.

Esta situación debe cambiar y Pedro Infinito debe convertirse en una prioridad para el Ayuntamiento. Definición clara de objetivos y acciones que se van a realizar para su consecución, diseño de la nueva zona comercial e inicio de inversiones para lograrlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva a la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará con recursos propios la elaboración de un plan de actuación y mejora de la zona comercial abierta "Pedro Infinito" que abarque todos los aspectos (físicos, accesibilidad, dinamización, mantenimiento posterior...), programará las inversiones y compromisos presupuestarios necesarios para llevarlo a cabo en los siguientes ejercicios y retomará las acciones dinamizadoras del estilo "Noches Bohemias de Schamann" o "Distrito Galdós"».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

"El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará la elaboración de un plan de actuación y mejora de la zona comercial Abierta "Pedro Infinito" que abarque todos los aspectos (físicos, accesibilidad, dinamización, mantenimiento posterior) y programará las inversiones y compromisos

presupuestarios necesarios para llevarlos a cabo en los siguientes ejercicios".

Acuerdo:

"El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará la elaboración de un plan de actuación y mejora de la zona comercial Abierta "Pedro Infinito" que abarque todos los aspectos (físicos, accesibilidad, dinamización, mantenimiento posterior) y programará las inversiones y compromisos presupuestarios necesarios para llevarlos a cabo en los siguientes ejercicios".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión:

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



- D.ª Carmen Lourdes Armas Marcelo
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D. Javier Aarón Amador Alcázar

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA AGILIZAR EL REALOJO DE TODOS LOS VECINOS DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (ARRU) DE TAMARACEITE Y EMPEZAR CUANTO ANTES LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE 83 NUEVAS VIVIENDAS

Es rechazada.

«Tamaraceite, como muchos otros barrios de nuestra ciudad, fue el punto de asentamiento de muchos habitantes del norte de la Isla que venían buscando un suelo barato para poder construir y tener su vivienda cerca del trabajo. Un pueblo que desde entonces ha ido experimentando una paulatina transformación, debido sobre todo al empuje ejercido por el crecimiento urbanístico de Las Palmas de Gran Canaria, que ha terminado por anexionar entornos que hasta hace no muchos años tenían una morfología casi rural. Hoy en día hablar de Tamaraceite es hablar de un pueblo con equipamientos comerciales, públicos y deportivos de calidad. Una zona en auge, donde muchos vecinos de otras partes de la capital han instalado su residencia. Al amparo también de polos de atracción como Tamaraceite Sur, la principal zona comercial de nuevo cuño de la ciudad, generadora de empleo y oportunidades.

Hacemos esta introducción para marcar el importante contraste de este nuevo escenario, de transformación y consolidación de “un nuevo Tamaraceite”, con el que muchos vecinos viven desde hace años en las conocidas como “Casas del Patronato”. No es necesario explicar las condiciones en las que vivían —y viven— las familias de estos bloques. Por este motivo, y tras años de negociaciones, su demolición y posterior construcción de 354 nuevas viviendas —en distintas etapas— se convirtió en una realidad en virtud de la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del Barrio de Tamaraceite.

Lo que aparentemente debería ser una buena noticia para las familias afectadas por la actual fase del proceso de reposición, que permitirá la construcción de 83 nuevas viviendas por un importe de 6,8 millones de euros, no lo está siendo. Es el caso de varios de los vecinos de la calle San Daniel, en la barriada de San Juan de Ávila. El incompleto proceso de realojo de las familias para posibilitar la demolición de 10 bloques viene provocando situaciones indignas, que empeoran más si cabe el momento por el que ya atravesaban los que vivían en esta zona de nuestra ciudad. Muchos conocen esta situación, porque ha sido objeto de denuncia por parte de los propios vecinos. El comienzo de los trabajos de desmantelamiento de las viviendas vacías, al tiempo que en otras aún vivían familias completas, ha obligado a estas a tener que convivir con vallas, ruidos, obras... y lo que es peor, con la llegada de personas que, alentadas por la situación —casas sin puertas, ventanas ni balcones—, han entrado a desvalijar lo poco que se podía recuperar de las casas.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



Por parte de los vecinos hemos escuchado que se debería haber esperado antes de empezar con estos trabajos. “Es un asedio”, explicaban hace unos días en los medios de comunicación refiriéndose a su nueva realidad de vallas, ruidos y obreros. O “¿cómo pueden empezar una obra habiendo gente dentro?”. Por la parte municipal, toda respuesta ha sido emplazar a los propios vecinos a dejar cuanto antes las casas, poniendo “la pelota” sobre el tejado de estos “al no poder poner el interés general encima del particular”, según explicaba la propia concejala. Una respuesta insuficiente e impropia de quien tiene la obligación de garantizar el bienestar de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Articular las medidas necesarias para, en el menor tiempo posible, encontrar una solución habitacional a las familias que aún permanecen en las viviendas de Tamaraceite cuya demolición está programada.
2. Definir unas alternativas dignas y de calidad para las familias que ya han sido desalojadas de los sótanos, junto a las que quedan por desalojar, y hacer públicas las opciones que se les van a dar.
3. Reiniciar cuanto antes las obras de construcción de las 83 nuevas viviendas, con el objetivo de que las familias puedan regresar a la mayor brevedad a su entorno habitual».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Encarnación Galván González
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González

En la votación del asunto se encuentra ausente de la sesión don Juan José Cardona González.

9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A PLUSVALÍAS

Es rechazada.

“El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



inconstitucionalidad n.º 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Guipúzcoa sobre los artículos 4.1, 4.2 a) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a hacer frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales.

Se hace necesario, por tanto, que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen cuando no tenían obligación.

DISPOSICIONES:

1. Realizar un análisis de la situación en la que queda la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, una vez conocida la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017.

2. Disponer de forma urgente los mecanismos necesarios para que los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles

sitos en Las Palmas de Gran Canaria puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- Sra. **DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Juan José Cardona González.

En el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D. Jacinto Ortega del Rosario

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	89/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA QUE LA PLAYA DE LAS CANTERAS CUMPLA LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA “BANDERA AZUL” Y OBTENGA SU RENOVACIÓN PARA EL AÑO 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Bandera Azul es un distintivo europeo de calidad y salubridad de las playas, que en España coordina ADEAC, con el que se distingue cada año a las playas, puertos, centros y senderos que cumplen los criterios de excelencia en la calidad sanitaria y ambiental, y en los que además se organizan actividades de educación y concienciación en el buen uso y cuidado de las playas y su entorno. Este distintivo se otorga a las comunidades locales que realizan un esfuerzo especial para mantener sus playas y puertos deportivos limpios y SEGUROS, con una gestión en la que se respeta el medioambiente local.

A diferencia de otros sistemas como la ISO 14001, no permite certificarse “a la carta”, ya sea certificando solo una parte de la playa, su entorno, o escogiendo únicamente algunos de los servicios presentes en la playa.

Bandera Azul no tolera incumplimientos, ya sean parciales o temporales, exige la renovación anual de todo el procedimiento de concesión y la bandera puede ser retirada en cualquier momento en que se produzca un incumplimiento de los requisitos que justificaron su concesión. La presente moción tiene por objeto tratar de minimizar los riesgos por los que la playa de Las Canteras podría perder este distintivo de reconocido prestigio

internacional. Para evitarlo, este ayuntamiento debe tomar en consideración situaciones que se vienen produciendo sin que se hayan adoptado medidas correctoras:

- *Gestión ambiental.* Las lluvias ponen en evidencia la obsoleta red de saneamiento de la parte baja de la ciudad, la limpieza y el mantenimiento son vitales para tener una red de saneamiento en condiciones. La frase “caen cuatro gotas y la ciudad está patas arriba” la escuchamos cada vez que las fuertes lluvias se presentan en la capital, el caos circulatorio y las inundaciones son inevitables.

El propio concejal de aguas, don Roberto Santana, ha realizado la siguiente declaración al respecto: “El problema grave va a seguir, requiere de grandes inversiones y el alcalde es consciente de la problemática relacionada con la red de saneamiento, que en la ciudad baja es unitaria —tanto las aguas pluviales como las de saneamiento achican en la misma tubería— en vez de estar dividida. La solución está en separarlas, aunque eso requiere de un plan integral con obras costosas, por lo que se hacen necesarias subvenciones o financiación externa”.

Para no extendernos en esta circunstancia que todos conocemos, cabe recordar la sesión plenaria de 30 de septiembre de 2016, donde, a instancias de Unidos por Gran Canaria y en relación con las inundaciones que sufre la ciudad, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

1. Retomar las acciones previstas en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua de Las Palmas de Gran Canaria 2008-2020 posibilitando la actualización de este si fuera necesario ante los cambios

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 90 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	90/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



registrados en la ciudad en los últimos años.

2. Priorizar el arreglo de las zonas críticas inundables no acometidas, así como aquellas zonas que sean previstas desde las diferentes áreas con su estudio correspondiente, instando para ello, en caso necesario, a otras administraciones públicas como el Cabildo de Gran Canaria o el Gobierno de Canarias como titulares de zonas afectadas.

3. Generar actividades de concienciación ciudadana, acordando con diferentes entidades (asociaciones y ONG, entre otras) la organización de recogida y limpieza de barrancos y costas, así como cualquier otra actividad relacionada con la mejora de los cauces naturales de nuestro municipio.

En el caso que nos ocupa, y a pesar de los intentos de mejora en la desembocadura de Las Canteras, el vertido de residuos procedentes del barranco de La Ballena es a día de hoy un punto negro para nuestra playa de Las Canteras. El barranco de La Ballena continúa hasta desembocar en la playa de Las Canteras por medio de un puentecito o especie de pequeño viaducto o túnel de cemento armado.

En más de una ocasión, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Coordinación General de Presidencia y Seguridad, anuncia la prohibición al baño en la zona de la desembocadura del barranco de La Ballena (a la altura de La Cícer) de la playa de Las Canteras, hasta su posterior limpieza. En su día se buscaron soluciones en el barranco, como construir un depósito de tormenta que trabaja como una presa, que primero acumula el agua de la lluvia y,

una vez pasada la borrasca, se deposita en la red; el problema actual es que este depósito a la altura de la calle El Salvador y muy cercano a la playa acumula de forma continua residuos procedentes del barranco y aguas “sospechosamente residuales” que se estancan, convertido además en un foco de mosquitos y malos olores, constituyendo un peligro para la calidad medioambiental de la zona, la molestia a los vecinos y las posibles filtraciones hacia la playa.

- Seguridad. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dotó a la playa de Las Canteras de un Plan de Seguridad (PSCAN) que contiene los protocolos de actuación en situaciones de emergencia, así como el inventario de recursos y servicios en materia de seguridad y la descripción de la estructura organizativa de actuación para velar por la protección y seguridad de los usuarios y visitantes de esta zona del litoral.

Este Plan “específico” de Seguridad para la playa de Las Canteras incorpora la relación de equipos humanos y recursos materiales para la atención de emergencias, y avala la prestación de los servicios de primeros auxilios, vigilancia, salvamento y asistencia al baño a personas con discapacidad, los 365 días del año, con la Unidad Turística de la Policía Local y la Cruz Roja.

Dentro de ese inventario se encuentra de forma expresa la existencia de las “DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA TURÍSTICA (LAS CANTERAS), con dirección: paseo Las Canteras, intersección c/ Tomás Miller y Alfredo L. Jones y teléfono: 928262313”. Dependencias que fueron precintadas tras la incorporación del nuevo gobierno municipal, después de que Unidos por Gran Canaria solicitara su rehabilitación,

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



debido al evidente estado de deterioro en el que se encontraban, sin que hasta el momento se haya realizado reforma alguna —las instalaciones continúan cerradas—.

- Comparativa por municipios. En la edición 2016, Gran Canaria obtuvo 12 de los 45 galardones otorgados a las playas de la Comunidad Autónoma por el programa medioambiental internacional **Bandera Azul**, de los cuales, por municipios, San Bartolomé de Tirajana obtuvo 4 galardones: San Agustín, Maspalomas, Meloneras y El Inglés; 3 para Telde: Hoya del Pozo, Salinetas y Melenara; 2 para Mogán: Amadores y Mogán; 2 para Arucas: El Puertillo y Los Charchones; y tan solo 1 galardón Bandera Azul para la playa de Las Canteras en Las Palmas de Gran Canaria, municipio con seis playas que bordean su costa, municipio con casi la mitad de la población total de la Isla, municipio capital de la Isla, en definitiva.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria proponemos a este pleno, dentro de las posibilidades presupuestarias, y de manera transversal para las diferentes áreas del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

- *Cumplir con el Plan específico de Seguridad para la Playa de Las Canteras (PSCAN) dotando de manera urgente a las Dependencias de la Policía Turística contempladas en el mismo de todas las medidas de seguridad y salud laboral para los agentes adscritos a ellas. El área de la playa debe estar vigilada, es preceptivo velar por la seguridad física en la playa, el respeto mutuo, la vigilancia del vandalismo, el buen uso y el mantenimiento de las instalaciones y servicios.*

- *Mantener escrupulosamente limpio el estanque del barranco de La Ballena, a la altura de la calle El Salvador y próximo a su desembocadura. Garantizar la ausencia de vertidos industriales, de aguas residuales y de otro tipo de sustancias contaminantes o basuras, que pueden afectar a la playa o a su entorno, es un criterio imperativo si pretendemos que la playa de Las Canteras continúe siendo galardonada por Bandera Azul.*

- *Trabajar en la línea de mejora del resto de playas de la ciudad, conforme a los criterios para optar al programa Bandera Azul: la calidad de las aguas de baño, la información y educación ambiental, la gestión ambiental y seguridad, servicios e instalaciones».*

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez

En la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

B) PARTE DECLARATIVA
ALCALDÍA

11.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL CESE DEL SEÑOR JORGE MARIO FIGUEREDO BORGES, COMO CÓNSUL GENERAL DE URUGUAY EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 26/1/2017, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 21 de octubre de 2016, el señor Jorge Mario Figueredo Borges cesó como cónsul general de Uruguay en Las Palmas de Gran Canaria”».

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

12.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA MARÍA RINA LOCCA FERNÁNDEZ,

COMO CÓNSUL GENERAL DE URUGUAY EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 3/2/2017, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 19 de enero de 2017, se ha aceptado el nombramiento de la señora María Rina Locca Fernández, como cónsul general en el Consulado General de Uruguay en Las Palmas de Gran Canaria”».

INCIDENCIAS:

En el tratamiento del asunto se ausenta de la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

Continúa ausente de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

13.- TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA BAHIYA HASSANI, COMO VICECÓNSUL EN EL CONSULADO GENERAL DE MARRUECOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito de fecha 8/2/2017, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 7 de febrero de 2017, se ha aceptado

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/144
Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



el nombramiento de la señora Bahiya Hassani, como vicecónsul en el Consulado General de Marruecos en La Palmas de Gran Canaria”».

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SOBRE “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El 8 de marzo es una fecha de celebración y reivindicación de todas las instituciones y de las mujeres desde que Naciones Unidas celebró su primera conmemoración en 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, y, sobre todo, a partir de 1977 con la aprobación de la resolución que proclama el 8 de marzo como Día Internacional de las Mujeres.

Para avanzar conviene no olvidar el enorme sacrificio de muchas mujeres que enarbolaron con decisión la bandera de sus derechos civiles y políticos, del mismo modo que muchas otras reivindicaron empleo e igualdad salarial.

Pero, a pesar de los logros conseguidos, son muchos los aspectos en los que todavía existe una gran desigualdad: la todavía escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad política y económica, un mayor desempleo femenino y precariedad de su trabajo, los

problemas de conciliación y la lacra de la violencia de género.

La igualdad de género debe suponer una mirada diferente sobre nuestra ciudad para hacer de ella un espacio de convivencia en el que mujeres y hombres deben compartir con idénticas condiciones el protagonismo de un tiempo nuevo.

Esa responsabilidad se traduce en acciones, y esas acciones las hacen posibles políticas y políticos, funcionarias y funcionarios públicos y todas las personas que trabajan en los diferentes servicios que conviven con una realidad a la que se enfrentan, y que deben transformar día a día.

Es preciso señalar que en Canarias existe una brecha salarial en torno a los 3000 euros, es decir, una brecha del 15 % aproximado. En principio, a nivel general las mujeres trabajadoras cobran al mes el 85,7 % de lo que cobran los hombres o ingresan el 14,3 % menos que sus compañeros ejerciendo el mismo trabajo o con la misma ocupación. Que por término medio las pensiones de las mujeres giran en torno al 67 % de la pensión media de un hombre, por tanto, existe una brecha del 33 %.

También se constata cómo la tasa de riesgo de exclusión resultante, en directa relación con los menores ingresos de las mujeres en general, siempre es ligeramente superior entre la población femenina. Del mismo modo, se observan repetidamente diferencias de disponibilidad de tiempo libre entre sexos, en todas las franjas de edad, siempre con una menor disponibilidad entre las mujeres, sean estudiantes, trabajadoras, madres o jubiladas. La tradicional

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 94/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



feminización de esta actividad de la crianza de los hijos e hijas junto con el cuidado de los mayores es la causa fundamental de las dificultades de conciliación laboral.

La desproporción hombres/mujeres en las excedencias laborales para la crianza de los hijos/as es de 1 a 9. En Canarias, las mujeres en general, al tener una mayor esperanza de vida, padecen también en mayor proporción cualquier tipo de dolencia. Hay 1,4 mujeres por cada hombre de 65 años. Destaca el creciente papel de la mujer como persona principal del hogar: se ha producido un aumento considerable de los hogares en donde la mujer es la persona principal, es decir, la que aporta la fuente de ingresos más importante del hogar. Se ha pasado del 24,7 % en 2001 a más del 47 % en 2013.

Hoy las mujeres, en su conjunto, están algo más cualificadas desde el punto de vista formal que los hombres, aunque ello no se traduce en mayores ventajas en el mercado laboral.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1.º) Poner en marcha el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que permita regular las actuaciones necesarias para que, a través de la Casa de la Mujer, fomente la difusión, formación e información de todas aquellas actividades que permitan conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en este municipio.

2.º) Mostrar su apoyo y agradecimiento a todos aquellos colectivos y asociaciones que, año tras año, día tras día, luchan por la igualdad y

contra la violencia de género, y seguir promocionando en la formación de diferentes colectivos sociales y profesionales en materia de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de nuestro municipio.

3.º) Reafirmar la voluntad de perseverar en la transformación de nuestra institución para que la aplicación del enfoque de género marque la hoja de ruta de las políticas municipales.

4.º) Destacar la importancia de la educación en los valores de igualdad de género, la solidaridad y el respeto al otro/a desde las edades más tempranas para la construcción de una sociedad responsable y comprometida con su ciudadanía.

5.º) Mostrar el más firme rechazo al discurso machista que reacciona ante el avance de la Igualdad con sus armas tradicionales, la agresividad y el menosprecio».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Beatriz Correas Suárez y continúa ausente doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

15.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y EUROPEO EN EL SÁHARA OCCIDENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Considerando que el 21 de diciembre del 2016 el Tribunal de Justicia Europea falló que el Sáhara Occidental no forma

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	95/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



parte del Reino de Marruecos, lo cual significa que ningún acuerdo comercial entre la Unión Europea y Marruecos es aplicable en el Sáhara Occidental y que no se puede establecer ninguna actividad comercial, ni exportar los recursos naturales del Sáhara Occidental, sin el consentimiento del pueblo saharauí;

Considerando que esta sentencia es de obligado cumplimiento por parte de las autoridades europeas y nacionales, y por tanto también por parte de los ayuntamientos, cuyo deber, además de respetarla, es darla a conocer a su ciudadanía y tejido socioeconómico para su correcta aplicación;

Considerando que, según la resolución 2285 del Consejo de Seguridad de la ONU de abril de 2016, el logro de una solución política y la mejora de la cooperación entre los Estados del Magreb contribuirán a la estabilidad y la seguridad de la región;

Considerando que, como resultado del violento conflicto armado que siguió a la invasión marroquí del territorio en 1976, gran parte de la población se exilió a Argelia, donde viven hasta el día de hoy como refugiados en los campamentos de Tindouf;

Considerando que el 26 de febrero de 1976 España puso fin a su presencia en el territorio del Sáhara Occidental, violando así sus obligaciones internacionales con respecto al pueblo saharauí, sin que pudiese concluir el proceso de descolonización que estaba en curso en el marco de la ONU, España tiene una responsabilidad histórica, jurídica y moral con el pueblo saharauí.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Llamar a que se respete y cumpla la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016 donde se establece que los acuerdos de asociación y liberalización entre Marruecos y la Unión Europea no se aplican al territorio del Sáhara Occidental.

2. Expresar su preocupación sobre la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental, incluyendo por parte de compañías europeas, en contradicción con el derecho internacional y europeo; insiste en recordar la ilegalidad de cualquier actividad comercial con el Sáhara Occidental sin el consentimiento del pueblo saharauí.

3. Hacer un llamamiento a compañías europeas, españolas y canarias para que actúen conforme con el derecho internacional y europeo, de forma que cesen las actividades que puedan favorecer a la perpetuación de la ocupación marroquí del Sáhara Occidental y la explotación de sus recursos naturales (como por ejemplo actividades en las áreas de pesca, agricultura, extracción de fosfatos y arena, o energía renovable); y urge a las autoridades locales, regionales y nacionales españolas a implementar la legislación vigente, basándose en la reciente sentencia del TJUE.

4. Sumarse a la corriente de solidaridad de la sociedad española, que lleva años exigiendo una solución política, justa, duradera y mutuamente aceptable a través de un referéndum que ponga fin al conflicto del Sáhara occidental.

5. Reiterar la importancia de tener unas relaciones fuertes y plurales con nuestros vecinos marroquíes y que una solución justa al conflicto del Sáhara

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	96/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Occidental permitiría el florecimiento de las relaciones con Marruecos”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.ª del Pino Marrero Domínguez.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:25 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:45 horas. Tras el mismo, el señor presidente, previo acuerdo de los portavoces de los grupos políticos municipales, incluye el siguiente asunto:

16.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE APOYO A LOS ESTIBADORES PORTUARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Desde el inicio de la construcción del Puerto de La Luz, actual Puerto de La Luz y Las Palmas, esta infraestructura ha sido uno de los principales motores económicos de Gran Canaria y, en particular, de Las Palmas de Gran Canaria.

El puerto es uno de los mayores centros de trabajo de nuestro municipio y uno de los principales dinamizadores económicos que ha servido de apoyo para superar la crisis económica para muchas familias canarias. La paz social que se ha respirado en las últimas décadas, fruto del entendimiento y diálogo entre la representación social y empresarial, ha dado como resultado condiciones de trabajo dignas y estabilidad a un sector estratégico.

Los estibadores portuarios han celebrado este año con una exposición, en el Museo Elder de las Ciencias y las Tecnologías, sus 150 años de estiba en Canarias. Un colectivo que se ha caracterizado por su compromiso social, su labor encomiable en los puertos canarios y, en especial, en el Puerto de La Luz y Las Palmas para contribuir al crecimiento y al desarrollo de dicho espacio como uno de los más importantes a nivel estatal en cifras de movimientos de mercancías y contenedores.

En la actualidad el colectivo de estibadores portuarios se encuentra en una situación de vulnerabilidad ante el intento de imposición, sin diálogo por parte del Ministerio de Fomento, de un nuevo modelo de estiba.

Exposición de motivos

A instancias de la ministra Ana Pastor, antes del largo periodo de Gobierno en funciones, trabajadores y patronal desarrollaron un documento conjunto de reforma de la ley, motivado por la sentencia del Tribunal Europeo de diciembre de 2014. Con esta plataforma preacordada, justo antes de la ratificación en la asamblea de la Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Consignatarias de Buques (ANESCO), el ministro Íñigo de la Serna, de manera autoritaria, informó verbalmente de que tiene preparado un decreto ley caracterizado por los siguientes elementos:

- Los contratos indefinidos de la totalidad de estibadores portuarios se convierten en puestos de trabajo precarios pendientes de contratación por las empresas estibadoras.
- Las empresas estibadoras dispondrán de un periodo de tres años

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 97/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



durante el que estarán obligadas a seguir contratando al 75 %, 50 % y 25 %, respectivamente, durante el primer, segundo y tercer año, de los estibadores portuarios de la SAGEP. Ello significa que las empresas podrán sustituir, libremente, a un 25 %, 50 % y 75 % de los actuales trabajadores portuarios durante los tres próximos años.

- A la finalización del indicado periodo, los trabajadores no contratados *ex novo* serán despedidos colectivamente y sus indemnizaciones, hasta 2014, se realizarán con cargo a los recursos públicos de las respectivas Autoridades Portuarias.

La gravedad del planteamiento del Ministerio, que supone un “despido generalizado” y la apertura de un nuevo proceso de selección y contratación libre de todo el personal de la estiba portuaria, en modo alguno se deriva de una exigencia de la sentencia del TJUE, sino es una opción política que profundiza en la precariedad y desregulación laboral, al amparo de argumentos mezquinos sobre supuestas condiciones de privilegio laboral, que, en realidad, solo tiene el propósito y la finalidad de incrementar la riqueza de los operadores portuarios y, en modo alguno, beneficiar a los consumidores españoles y canarios.

Como expresión legislativa del debilitamiento de la parte social en la negociación colectiva, los representantes del Ministerio informaron de que el nuevo real decreto ley tendrá que incorporar —por “mandato” de Bruselas— una disposición sobre los límites y alcance de la negociación colectiva en el sector portuario. Al parecer, los principios liberales de la igualdad y libertad de las partes en la negociación pueden ser

alterados a favor del empresariado, cuando la relación es equilibrada. En los puertos, los trabajadores no podrán negociar libremente las condiciones de trabajo. Dicho de otro modo, tendrán que luchar con un brazo atado a la espalda.

No hay que olvidar que las cifras récords de los puertos españoles en los últimos años, en plena crisis económica y con un Gobierno en funciones, son producto de una Ley de Puertos consensuada y del buen entendimiento en los muelles entre trabajadores y empresarios. Así, los estibadores y la patronal en su acuerdo aún pendiente de ratificar por su asamblea entienden esencial la existencia legal de un Registro de Estibadores Portuarios, al amparo del Convenio n.º 137 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Reino de España; la creación de Centros Portuarios de Empleo integrados exclusivamente por empresas estibadoras; la subrogación de la totalidad de los trabajadores y la aprobación de ayudas públicas y medidas legislativas para un Programa de Reestructuración del sector por un periodo mínimo de 7 años.

Los estibadores ya han dicho que están dispuestos a mantener el diálogo abierto y que no aceptarán una imposición que los condene a “muerte”.

Cronograma de las negociaciones llevadas a cabo:

11 de diciembre de 2014. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea obliga al Reino de España a modificar la legislación portuaria que regula la prestación del servicio de manipulación en los puertos españoles.

26 de febrero de 2015. Reunión de Coordinadora Estatal de Trabajadores del

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	98/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



Mar (CETM) y sindicatos con representación en el sector con la ministra de Fomento, Ana Pastor. Es el punto de partida, a instancias de la ministra, de una negociación cuyo objetivo es que la respuesta a la sentencia del Tribunal de Luxemburgo sea una propuesta consensuada entre la Administración y los agentes sociales y empresariales.

20 de abril de 2015. La Coordinadora CETM presenta su propuesta de reforma de la ley, consensuada con el resto de sindicatos, a Ana Pastor. La ministra solicita consensuar la propuesta con ANESCO para lograr una posición común y que el documento final satisfaga, además de a Europa, a todo el sector español.

23 y 24 de julio de 2015. Conscientes de que la ejecución de la sentencia es una responsabilidad y una competencia exclusiva del legislador, y en respuesta a la audiencia que el Gobierno promovió, la representación patronal y la representación social desarrollaron un proceso de negociación que concluyó con la presentación de un documento denominado "Bases para la elaboración de una propuesta común para la reforma legal del régimen de la estiba en España de 23 de julio de 2015", presentado al Ministerio de Fomento al día siguiente, 24 de julio.

Septiembre 2015 – enero 2017. Primero, el periodo preelectoral de los comicios de diciembre de 2015, y, después, el largo periodo del Gobierno en funciones no permitieron la realización de las modificaciones legales requeridas, dando lugar al acuerdo de la Comisión Europea de instar ante el TJUE la ejecución de la sentencia y sumiendo en una grave inseguridad jurídica al conjunto de la economía nacional, a todo el sector

marítimo portuario y, más en particular, a las empresas estibadoras y a los estibadores portuarios. Con el propósito de exponer el avance alcanzado mediante diálogo social entre las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo consensuado de los aspectos que consideramos fundamentales para su plasmación en el futuro texto legal, Sindicatos y ANESCO acuerdan un texto en desarrollo del de Bases, antes referido, que quedó pendiente de ratificación por la Asamblea de ANESCO del 7 de febrero de 2017. Es relevante indicar que las organizaciones empresariales y sindicales *"consideran que el presente Acuerdo (se refiere al preacuerdo pendiente de ratificación) es compatible con el artículo 49 del Tratado Fundamental de la Unión Europea, y que acata los mandatos específicos del fallo de la STJUE de 11 de diciembre de 2014"*.

Adicionalmente, las partes consideran la conveniencia de iniciar, simultáneamente a la reforma legal, un proceso de negociación colectiva que establezca la estructura y el contenido básico del futuro Marco Convencional Sectorial (convenio marco estatal y convenios locales), para garantizar el cumplimiento efectivo de la STJUE y la coherencia en la implantación del nuevo modelo.

2 de febrero de 2017. Después de diversas solicitudes de entrevista y la suspensión de la reunión convocada para el día 12 de diciembre, el nuevo titular del Ministerio de Fomento comunica a la representación sindical que, como consecuencia del tiempo transcurrido desde que se dictara la sentencia (2014), a fin de evitar la imposición de sanciones a España y agotadas todas las posibilidades

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 99/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



de negociación con Bruselas, había decidido acatar las instrucciones de la “Comisión Europea” respecto al marco normativo de la estiba española y procedería a la tramitación urgente de un real decreto ley, cuyo texto no podía facilitar, y sobre el que se informaría verbalmente en la propia reunión.

La irrupción del ministro pretendió abortar el desarrollo de la concertación social y el modo de legislación negociadora que había culminado con el preacuerdo cuya aprobación estaba prevista para el día 7 de febrero siguiente, que desarrolla las bases de la modificación legislativa, y que ofrece un amplio consenso social sobre el que el Gobierno y los grupos parlamentarios podrían articular un acuerdo legislativo tan amplio como el que sustentó la aprobación de la actual legislación portuaria española y contribuyó, en plena crisis económica, a que en un marco de paz social se mantuviera el crecimiento de la industria portuaria española con una alta capacidad de competitividad internacional, con capacidad para conservar y crear miles de puestos de trabajo de calidad que contribuyen a la dinamización económica y consumo interno.

Por todo lo anteriormente expuesto elevamos a consideración del Pleno las siguientes

Propuestas de acuerdo:

Primera.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apoya la demanda de los estibadores a fin de que se restablezca el diálogo en la negociación para modificar el sistema de estiba, sin que ello suponga disminución del ámbito funcional del servicio o pérdida de puestos

de trabajo en actividades comerciales complementarias.

Segunda.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a la patronal de empresas portuarias (ANESCO) a que ratifique el contenido del acuerdo alcanzado con los estibadores el 24 de enero para reformar la estiba y que traslade su contenido al Acuerdo Sectorial Estatal.

Tercera.- El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a las empresas estibadoras, por libre o través de ANESCO, a que se comprometan a subrogar a la totalidad de los trabajadores portuarios que prestan servicios en las sociedades anónimas de gestión de trabajadores portuarios (SAGEP) y entes autonómicos con la misma función».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 1843 al 5211, emitidos del 23 de enero al 21 de febrero de 2017, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 24/2/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 1843 al número 5211 del año 2017, con excepción de los documentos correspondientes a los números de asiento emitidos por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que se relacionan:

4118	4127
4339	4343
4483	4536
4549	4557
4560	4575
4595	4636
4674	4676
4699	4713
4821	4836
4851	4864
5001	5003
5093	5104

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Decreto número 2459, de 26 de enero de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 27 de enero de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por la que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 26 de enero de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asuntos personales, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 27 de enero de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

TRIBUTOS	FEBRERO 2017
DESDE	HASTA
1678	1698
1705	1780
1792	1841
1946	2007
2122	2129
2238	2290
2378	2393
2414	2437
2484	2513
2579	2588
2644	2652
2688	2670
2673	2677
2800	2811
2932	2950
3090	3096
3104	3106
3122	3130
3134	3136
3138	3139
3251	3264
3378	3394
3545	3557
3885	3937
3957	3967

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 101/144





- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 27 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto

corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	102/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



“Resolución número 2656, de 30 de enero de 2017, por la que se autoriza al funcionario titular de la Secretaría General Técnica para que delegue en el Oficial Mayor las funciones de fe pública

El artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, establece que los puestos de colaboración son aquellos que las corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, (...), y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía (...), les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares. Estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Por Resolución 34639/2016, de 7 de noviembre, del alcalde, se acordó el nombramiento de don Domingo Arias Rodríguez en el puesto de colaboración de Oficial Mayor de este ayuntamiento.

De conformidad con la propuesta formulada por el titular de la Secretaría General Técnica, en el marco de lo establecido en la disposición adicional octava c), en relación con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; estando debidamente provisto el puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento, y a tenor de cuanto antecede, se está en el caso de adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Autorizar al funcionario titular de la Secretaría General Técnica para que delegue en el oficial mayor las funciones de fe pública, en los siguientes términos:

I.- Por ministerio legal, son funciones del puesto de Oficial Mayor:

a) Las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría General Técnica y

b) La sustitución de su titular en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

II.- El ejercicio de las siguientes funciones reservadas que se le encomiendan por el funcionario titular de la Secretaría General Técnica:

a) La firma de las resoluciones emanadas de los concejales no miembros de la Junta de Gobierno y de los coordinadores generales, en su caso, y de los directores generales.

b) La notificación de las resoluciones emanadas de los órganos a que se refiere el apartado anterior, salvo en los casos en que estén atribuidas a los jefes de servicio.

c) La autorización de las actas de comparecencias y

d) La compulsa de documentos.

III.- Igualmente se le atribuyen al oficial mayor los siguientes cometidos específicos en las siguientes materias:

a) En materia de actas:

1. Comunicar el acta a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. Dar traslado de las actas al Pleno.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	103/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



3. Gestionar la base de datos de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

4. Velar por la ordenación del expediente de la sesión.

b) En materia de decretos y resoluciones:

1. Verificar las disposiciones citadas en las resoluciones y decretos.

2. Validar las resoluciones en trámite previo a su firma por el órgano emisor competente.

3. Chequear resoluciones ya ultimadas en Experta.

4. Comunicar resoluciones a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5. Dar traslado de las resoluciones al Pleno.

c) En materias comunes de la Secretaría General Técnica:

1. Gestión del personal a cargo.

2. Gestión del presupuesto departamental.

3. Gestión de gastos y facturas.

4. Secretaría del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

5. Secretaría del Instituto Municipal de Deportes.

6. Coordinación de las secretarías de distritos.

Segundo.- Háganse los precedentes traslados, comunicaciones y publicaciones, dando de todo ello cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno Corporativo”.

“Decreto número 2768, de 31 de enero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 1 y 2 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de enero de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 1 y 2 de febrero de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica,
--	-------------------------	--

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	104/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



		Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 1 y 2 de febrero de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 3112, de 1 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 2 y 3 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de febrero de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 105/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 2 (a partir de las 12:00 horas) y 3 (hasta las 13:00 horas) de febrero de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 2 (a partir de las 12:00 horas) y 3 (hasta las 13:00 horas) de febrero de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	106/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 3133, de 2 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 6 al 9 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 9 de febrero de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 1 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 6 al 9 de febrero de 2017 (ambos inclusive), por asistencia al Congreso Internacional de Gestión de Residuos, en Gerona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	107/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 3323, de 3 de febrero de 2017, de sustitución de la concejala delegada de Barrios del 10 al 19 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 1 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, por el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 10 al 19 de febrero de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



DECRETO:

gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalia delegada de Barrios
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 10 al 19 de febrero de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 3838, de 8 de febrero de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, los días 9 y 10 de febrero de 2017

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	109/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 6 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 9 y 10 de febrero de 2017, por viaje a La Coruña, con motivo de la recogida del premio Ciudad Atlántica 2017, por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2016, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 9 y 10 de febrero de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-**

ADMINISTRATIVO ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	110/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 4138, de 9 de febrero de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 13 (a partir de las 10:00 horas) al 15 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 13 (a partir de las 10:00 horas) al 15 de febrero de 2017 (ambos inclusive), por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 111 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 (a partir de las 10:00 horas) al 15 de febrero de 2017 (ambos inclusive).
----------------------------------	--

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 4373, de 13 de febrero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 14 y 15 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 13 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 14 y 15 de febrero de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 112 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 14 y 15 de febrero de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	113/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 4374, de sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar y concejal presidente del Distrito Centro, los días 14 y 15 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 13 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar y concejal presidente del Distrito

Centro, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 14 y 15 de febrero de 2017, por viaje institucional a Luxemburgo, con motivo de la firma del préstamo para el Proyecto de la MetroGuagua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO Y DELEGADO DE DISTRITO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar y Concejalía de Distrito Centro
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 14 y 15 de febrero de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados

y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	114/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



TERCERO.- Régimen de recursos.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 4872, de 16 de febrero de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 22 y 23 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 14 de febrero de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 22 y 23 de febrero de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por asistencia al VII Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, en Madrid, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 22 y 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5134, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del director

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	116/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



general de Movilidad, los días 24 y 27 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 13 de febrero de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por motivos personales, los días 24 y 27 de febrero de 2017, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y

Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, los días 24 y 27 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5135, de 20 de febrero de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del 21 al 23 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 17 de febrero de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 21 al 23 de febrero de 2017, ambos inclusive, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 al 23 de febrero de 2017, ambos inclusive	

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	118/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 5476, de 21 de febrero de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 22 y 23 de febrero de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 20 de febrero de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, los días 22 y 23 de febrero de 2017, con motivo de su asistencia al VII Congreso Nacional de Innovación y Servicios Públicos, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 119 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	119/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, los días 22 y 23 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado dicha resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	120/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

“Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Constituido el Ayuntamiento en su X mandato corporativo democrático, se procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 9 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Considerando que este ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Agencia Local Gestora de la Energía (**ALGE**).

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2016, DISA remite escrito a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria comunicando la modificación de la representación que ostenta en la ALGE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, Estatutos ALGE), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

número 142, de 2 de noviembre de 2007, en relación a la composición del Consejo Rector.

II.- El artículo 4 de los Estatutos ALGE en relación al nombramiento de los vocales del Consejo Rector.

III.- El artículo 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación a la composición del Consejo Rector y a la competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de sus miembros.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La revocación del nombramiento de doña Pilar Zubizarreta Ballesteros como vocal titular de DISA en el Consejo Rector de la ALGE y la designación, en su lugar, de don Javier Fernández Domínguez, quedando el Consejo Rector de la ALGE conformado, con las modificaciones operadas, por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: María del Pilar Álvarez León		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	Ángel Luis Sabroso Ramírez Ignacio Guerra de la Torre	Pendiente de designación Pendiente de designación

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	Roberto Santana Rodríguez Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Aridany Romero Vega Carmen Lourdes Armas Peñate
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	Jacinto Ortega del Rosario Javier Erasmo Doreste Zamora	Sergio Millares Cantero María Mercedes Sanz Dorta
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	María Beatriz Correas Suárez (julio 2015 – octubre 2016) Pedro Quevedo Iturbe (noviembre 2016 – febrero 2018) María Ángeles Batista Perdomo (marzo 2018 – mayo 2019)	Javier Aarón Amador Alcázar (julio 2015 – octubre 2016) José Eduardo Ramírez Hermoso (noviembre 2016 – febrero 2018) David Suárez González (marzo 2018 – mayo 2019)
VOCALES SECTORIALES		
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Conrado Domínguez Trujillo	Jaime Sadhwani Alonso
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Mercedes Pino Fernández-Couto Gómez	Laura Rivero Padrón
ENDESA	José A. Lucendo Sancho	José Manuel del Valle Feijoo
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL	Gregorio Martínez Royano	Manuel Morán Araya
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	Ramón Cruz Perdomo	Vicente Boissier Domínguez
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	Emilio Fresco Rodríguez	Alberto Santana Monagas
DISA	Javier Fernández Domínguez	Diego Padilla Macabeo

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo a los concejales y miembros del consejo afectados, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Junta de Gobierno Local:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 122 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 122/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Sesión número 59, de 9.12.2016, y sesiones números 63, 2, 3, 4, 5 de 5.1.2017, 12.1.2017, 19.1.2017, 26.1.2017 y 2.2.2017, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 12 (extraordinaria y urgente), de 29.12.2016, y sesión número 1 (ordinaria), de 10.1.2017, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 10.1.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 1 (ordinaria), de fecha 12.1.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 16 (extraordinaria y urgente), de 29.12.2016, y sesión número 1 (ordinaria), de 13.1.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Actas números 6 (ordinaria) y 7 (extraordinaria y urgente), de fecha 18.11.2016 y 28.12.2016, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Instituto Municipal de Deportes

Decretos y resoluciones del presidente y del gerente del número 259 al 334, emitidos del 6 de septiembre al 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

Actas

Actas de la Junta Rectora, sesiones números 11, 12, 13, 14 y 15, de fecha 9.9.2016, 20.9.2016, 17.10.2016, 11.11.2016 y 15.12.2016, respectivamente.

Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia en propia sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Para que haga balance de la obra de la carretera

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/144
			
aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



de Tafira, tanto en su primer tramo, la calle Doctor Vicente Navarro Marco, como en el segundo tramo, en la calle Doctor Agustín Bosch Millares, y responda a las siguientes cuestiones: ¿por qué se han incumplido las normas de accesibilidad?, ¿por qué la canalización de aguas pluviales es hoy peor que antes de la obra? y ¿existe viabilidad para el mantenimiento de los eucaliptos sin contar con ningún tipo de alcorque?

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Este ruego va dirigido al Área de Seguridad y la Policía Local en Las Palmas de Gran Canaria. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos un cambio en el protocolo de actuación de la Policía Local que les permita a los agentes ordenar la retirada de vehículos en caso de accidente o avería de los mismos cuando impidan la normal circulación en la Circunvalación; que puedan hacer uso de las grúas de Sagulpa. Hasta el momento hay una problemática, hoy mismo se ha dado una circunstancia de más de cuarenta minutos

de retención por el accidente de un vehículo que ha impedido la circulación. Se ha llegado hasta a tener retenciones en Arucas, cuando el accidente era a la altura de Siete Palmas.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo ruego, señora Batista, ¿otro? Perdón, no sé quién está levantando la mano... Señor Amador.

3.1.3.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. El ruego es para que se inste al Cabildo a que mantenga en condiciones las carreteras que son de su competencia y pasan por nuestro municipio, en concreto, en la entrada a la Circunvalación, a la altura del Hospital Doctor Negrín, que se encuentra en una situación lamentable. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Mi ruego va dirigido al señor Ramírez y, una vez más, le rogamos, señor Ramírez, ya no sé si decir que le suplicamos, ponga en marcha la Mesa del Taxi, reglamento dicha mesa y dé cabida a todos los profesionales del sector. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Más ruegos? Señora Torres.

3.1.3.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. El ruego que presentamos tiene que ver con el último tramo del eje Feló Monzón – Juan Carlos I, que es el único tramo que carece de medidas disuasorias de reducción de velocidad. Vecinos afectados de la zona se han puesto en contacto con nosotros y nos comentan que hace un año se habló, precisamente, de este tema, y desde el

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/144

aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



Ayuntamiento dijeron que sí, que se iban a realizar estas medidas de reducción de velocidad, pero parece ser que todavía no se ha hecho nada. Luego, unos meses más tarde, dijeron que junto con la obra del carril guagua iban a estar también incluidas estas medidas y tampoco se han realizado. Y hace muy poquito, no sé si hace unos días, el director de Movilidad anuncia también que se ha aprobado un semáforo de control de travesía, pero no aclara ni dónde exactamente se va a instalar ni cuándo. Entonces, en función de quejas vecinales o de estos vecinos que están temiendo por su seguridad, pues rogamos que, por favor, en esta zona en concreto, Felo Monzón – Juan Carlos I, en este tramo, se realicen medidas disuasorias de reducción de velocidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se toma razón. Señora Guerra.

3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, el ruego va dirigido en este caso, también, a Tráfico y Vías y Obras, comentándoles que en la carretera de Las Perreras, donde de manera insistente he comentado que efectivamente se pusieron reductores de velocidad, pero no cercanos a las viviendas, desde la entrada de La Guillena, hace poco ha habido el atropello de una niña, y sigo insistiendo y rogando que se tomen medidas para reducir la velocidad antes de llegar a esas viviendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias. Hoy hemos debatido sobre la playa de Las Canteras y el ruego que realizamos tiene mucha relación. Sabemos que en algunos casos hay expedientes abiertos por parte

de Disciplina Urbanística, señor Doreste. Me refiero ahora, por ejemplo, a una rampa de madera que hay en Playa Chica, en un establecimiento comercial, que la verdad es que es una imagen impropia para ser la joya de la corona. Eso lleva varios meses allí instalado, y sé que hay expediente abierto por parte del Ayuntamiento, pero supongo que estarán desbordados de trabajo los compañeros del servicio correspondiente. A ver si puede hacer algo por tratar de que esa imagen no continúe. Y lo aprovecho y lo extiendo para tratar de ser un poco más escrupulosos, o un poco más estrictos en el cumplimiento de la norma, en todas esas fachadas en primera línea de playa. Estamos hablando, sin duda, de la joya de la corona. Hay fachadas o locales comerciales que tienen la pintura blanca esta que se les pone a los locales comerciales cuando están vacíos, esta que se pone para que no se vea lo que hay dentro, que traslada una imagen, de verdad, bastante mejorable del paseo. El ruego va en ese sentido, en el sentido de desde la parte de Disciplina Urbanística tratar de ser un poco más estrictos con la playa de Las Canteras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguimos con el orden del día.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



M. Popular, relativa a “cargas asociadas al crédito del BEI” (R. E. S. Gral. núm. 374):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, ¿qué cargas asociadas o restricciones han sido detectadas por Guaguas Municipales y cuál es la proyección económica realizada al respecto durante la vigencia del crédito?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «“*Comfort letter*” BEI relativo a MetroGuagua» (R. E. S. Gral. núm. 375):

«De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, destaca en la “*comfort letter*” la obligación para el Ayuntamiento de “aportar puntualmente y de forma continuada las subvenciones de capital y /o de explotación necesarias para que el acreditado –Guaguas Municipales, S. A.- siga siendo una empresa en funcionamiento”.

Teniendo en cuenta que este condicionamiento se sustenta en la actualidad con la aportación de fondos económicos de varias administraciones, ¿cuáles son los compromisos concretos asumidos por esas administraciones para la sostenibilidad de Guaguas Municipales durante la vigencia del crédito y cuáles son las proyecciones económicas realizadas por el Ayuntamiento y Guaguas al respecto para que ese compromiso de la “*comfort letter*” no recaiga en exclusiva en la responsabilidad municipal?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obtención fondos económicos proyecto MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 376):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿cuáles son las estimaciones presupuestarias del Ayuntamiento y de Guaguas Municipales para obtener los fondos económicos (entre 50 y 77 millones de euros) restantes?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 377):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿qué acciones e iniciativas se han realizado hasta ahora en la búsqueda de los fondos restantes para su ejecución (entre 50 y 77 millones de euros)?”.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378):

“¿Cuál es la razón por la que a mediados de febrero aún se desconoce por parte de los miembros de la Corporación la relación de proyectos y actuaciones a realizar en la capital con cargo al FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379):

“¿Cuáles son las propuestas de actuaciones, con el detalle de sus importes económicos, reclamadas por el Gobierno Local al Cabildo de Gran Canaria para que sean incluidos con cargo a los fondos del FDCAN?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380):

“De los programas y cantidades económicas finalmente aprobadas por el Gobierno de Canarias con cargo al FDCAN para la isla de Gran Canaria, ¿cuáles son

los criterios empleados para determinar los proyectos y acciones de esos programas que finalmente se ejecutarán en la capital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “encomienda Geursa paseo Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 381):

“¿Cuál es la razón de la resolución del concejal de Urbanismo número 4180 de fecha 10/2/2017 por la que se encomienda a Geursa la dirección de obras del proyecto “Reordenación del paseo de Las Canteras en La Cícer”, obras adjudicadas y comenzadas en el año 2016? ¿Qué problema ha habido con esto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento convenio ONG” (R. E. S. Gral. núm. 382):

“En relación a la respuesta recibida con Registro General 231 en la Comisión de Políticas de Igualdad de febrero, ¿cuál es el convenio que ha visto incrementada su cuantía, a qué ONG pertenece y cuál es el citado incremento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Los convenios que se han visto incrementados en su importe en el 2017 han sido:

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	127/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



- Convenio con la entidad AFAES: 10.000 €
- Convenio con la Fundación ADSIS: 6.000 €.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aplicación convenio incremento aportación ONG” (R. E. S. Gral. núm. 383):

“¿Cuándo está previsto incrementar el resto de convenios que se firman con las ONG de la ciudad, para cumplir así con el acuerdo plenario de hace varios meses? ¿Qué criterios se seguirán para hacer efectivo dicho incremento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): Ya este año se ha comenzado a cumplir con el incremento de los importes en varios convenios de colaboración y en el aumento del importe destinado a la convocatoria pública anual de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

Los criterios siempre serán según valoración técnica.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desalojo playa de Las Alcaravanas” (R. E. S. Gral. núm. 384):

“¿Cuántas personas han sido desalojadas de la playa de Las Alcaravanas durante los meses de enero y febrero de 2016 por pernoctar en la misma? ¿Se usó a la Policía Local para esta finalidad? ¿Se les prestó una alternativa habitacional al ser desalojadas? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido alternativa para no pasar la noche al raso?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “participación ciudadana centro de día” (R. E. S. Gral. núm. 385):

“¿Cuál es el trabajo de definición, información y participación ciudadana realizado para determinar que la antigua Fábrica del Hielo en La Isleta albergará un centro de día para personas sin hogar?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (**Millares Cantero**): Desde hace mucho tiempo se ha señalado, desde numerosos ámbitos, que hacía falta un centro de día para personas sin hogar que fuera amplio y digno para este colectivo de personas. El área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha estado trabajando en ello, contando con su personal y con las demandas del propio colectivo. Además, los vecinos y vecinas de la calle Dr. Miguel Rosas, donde se encuentra el Centro Gánigo, habían señalado numerosos problemas derivados de la inadecuación de esas instalaciones para el fin propuesto, amén de los problemas que este colectivo generaba al tratarse de un lugar pequeño y en el que se producía un cierto hacinamiento en determinadas horas del día que afectaba al propio entorno.

Teniendo en cuenta todos estos factores se ha buscado un lugar más adecuado para albergar estos servicios, y consideramos que la Fábrica de Hielo, a la cual queremos denominar “La Fábrica de los Sueños”, es la más adecuada en cuanto

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/144
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



cuenta con un espacio suficiente y la relación con el entorno presenta solamente ventajas.

Por tanto, creemos que, de acuerdo con una amplia demanda ciudadana expresada en numerosos foros, este local reúne las condiciones y satisface una aspiración que ninguna corporación anterior ha sabido satisfacer.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “indefinición políticas sociales” (R. E. S. Gral. núm. 387):

«¿Cómo se explica que tras casi dos años de mandato municipal transcurrido se afirme ahora que “vamos a ir a Barcelona y Bilbao para conocer el sistema de gestión de albergues municipales para personas sin techo”, o que “hasta dentro de unos tres años no se dispondrá de un nuevo recurso municipal de esta naturaleza”?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): En ambos casos se trata de ciudades referentes en cuanto a innovación social en materia de políticas sociales, y en un momento como el actual, en el que, desde el marco del Plan Estratégico de Atención Integral a Personas sin Hogar, se afronta el reto de desarrollar e implementar nuevos servicios, previstos en dicho Plan y hasta el momento inexistentes en nuestro ámbito local, como son el *Housing First* o los Centros de Día específicos para *población sin hogar* (medidas 1 y 4 del Plan), conviene integrar el conocimiento y la experiencia de ambas ciudades en el desarrollo de estas nuevas soluciones por las que se apuesta desde el Gobierno municipal.

Además de visitar y conocer *in situ* el funcionamiento de los recursos citados, en los encuentros a mantener con los responsables del área se analizarán los nuevos enfoques seguidos por estas ciudades para abordar los problemas que afectan a las personas sin hogar, teniendo en cuenta las tendencias estructurales que atañen al colectivo. En este sentido y cara a los próximos encuentros, toma gran relevancia la propuesta de diversificación del modelo secuencial vigente de atención a personas sin hogar hacia otras fórmulas complementarias y alternativas dirigidas a sacar de la calle a determinados perfiles y proporcionar alternativas de habitabilidad más adecuadas y económicas, como pudieran ser el ya citado “*housing first*” o el “*cohousing*” (medida 9 del Plan), respectivamente. Asimismo, interesa tomar contacto con los procedimientos de unificación y modelos de Red implantados (medida 2) y los recursos de Baja Exigencia (medida 5 del Plan) y de atención a la Emergencia Social (medida 3) de ambas ciudades.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pernoctaciones de personas sin techo” (R. E. S. Gral. núm. 389):

“¿Cuántas pernoctaciones en pensiones o recursos particulares similares se abonaron el pasado año 2016 por parte del Ayuntamiento para personas sin techo en la ciudad? Relación desglosada por meses”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pernoctaciones en butaca en Gánigo” (R. E. S. Gral. núm. 390):

“¿Cuántas personas han dormido en butacas del centro Gánigo ante la falta de camas disponibles durante el pasado año 2016? Relación desglosada por meses”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): En relación con la pregunta formulada hay que indicar que la finalidad de las 3 butacas de descanso que forman parte de la dotación del CAM Gánigo no es la de constituir una plaza residencia. Como es bien sabido, Gánigo funciona como servicio residencial de Baja Exigencia, recurso desde el que se atiende a perfiles de personas sin hogar que presentan un alto nivel de deterioro personal y social, con especial incidencia de personas con problemáticas activas de adicción severas. El acompañamiento y atención que estas personas requieren se ha de dispensar con criterios de intervención muy flexibles y adaptados a sus peculiares necesidades. En este orden de cosas, las butacas se

disponen como equipamiento para el descanso, al uso ocasional de personas residentes que, por presentar altos niveles de consumo y en previsión de riesgos mayores, se desaconseja que accedan, en determinados momentos de su estancia, a la zona de habitaciones, de forma que se evite el riesgo de accidentes o, en última instancia, problemas convivenciales graves.

De manera complementaria a esta finalidad, en ocasiones se procura su uso para el descanso nocturno de personas no residentes con las que se busca articular estrategias de acercamiento para su posterior incorporación al Centro o a otro de los recursos de alojamiento municipales. En cualquiera de los casos, cabe señalar que se trata de usos temporales y convenidos con la persona, que se efectúan en butacas habilitadas para ello. Igualmente, se informa que desde el Centro de Acogida se confirma que el uso de las butacas es el habitual desde la apertura del recurso.

El número de personas diferentes que hicieron uso ocasional de los mismos durante 2016, según meses, fue de:

Mes de enero: 9 personas	Mes de julio: 10 personas
Mes de febrero: 13 personas	Mes de agosto: 15 personas
Mes de marzo: 9 personas	Mes de septiembre: 11 personas
Mes de abril: 8 personas	Mes de octubre: 11 personas
Mes de mayo: 8 personas	Mes de noviembre: 12 personas
Mes de junio: 12 personas	Mes de diciembre: 7 personas

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “uso de bicicletas agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 391):

“¿Cuál es la razón por la que se ha eliminado de la operativa diaria de los agentes de movilidad el uso de elementos de transporte como las bicicletas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 130/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



pregunta debe ser formulada al Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “uso motos / bicis para agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 392):

“La capacidad de abarcar mayores zonas de control mediante el uso de elementos de transporte como la motocicleta o la bicicleta es una evidencia fuera de toda duda, por lo que ¿cuál es la previsión que al respecto se tiene en relación al trabajo desempeñado por los agentes de movilidad?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe ser formulada al Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

3.2.1.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento y renovación parque móvil Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 393):

“¿Cuál es la previsión de incremento/ renovación de medios de transporte y parque móvil para la Policía Local durante este ejercicio 2017?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización CEMELPA” (R. E. S. Gral. núm. 394):

“¿En qué punto se encuentra la implementación de los elementos necesarios para culminar el CEMELPA como verdadero centro integrado de todos los recursos de seguridad de la ciudad, con presencia permanente en el mismo por parte de ellos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “oficinas de información turística” (R. E. S. Gral. núm. 395):

“¿Cuáles son los horarios de las oficinas de atención turística de la ciudad y cuál es la labor de control que el Ayuntamiento hace al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.1.21.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “centro de Protección Civil en el antiguo CEIP Ramón y Cajal en el barrio de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 406):

“En el acto de honores y distinciones de Protección Civil el pasado 16 de diciembre de 2016, se expuso un panel con el plano del Centro de Protección Civil en el antiguo CEIP Ramón y Cajal en el barrio de El Polvorín.

¿Qué plazo de ejecución tiene previsto para las obras de rehabilitación de dicho edificio?, ¿cuándo se prevé que empiecen dichas obras?, ¿qué empresa se va a hacer

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	131/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



cargo de dichas obras?, ¿cuál es el presupuesto de dichas obras de rehabilitación?, ¿de qué partida va a salir la cuantía destinada estas obras?, ¿qué medidas se están tomando para evitar la entrada de indigentes a este edificio de forma asidua?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.22.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "barrancos de Las Palmas de Gran Canaria" (R. E. S. Gral. núm. 411):

"¿Está conforme con el mantenimiento que el Cabildo de Gran Canaria realiza en los barrancos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria y el estado actual de los mismos? En caso negativo, ¿ha puesto de manifiesto el Ayuntamiento al Cabildo de Gran Canaria su disconformidad sobre el mantenimiento que esta institución realiza en los barrancos de nuestro municipio o elevado queja sobre este hecho al propio Cabildo?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.23.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Castillo de San Francisco y la Batería de San Juan" (R. E. S. Gral. núm. 412):

"¿Existe ya un proyecto para la rehabilitación del Castillo de San Francisco y la Batería de San Juan?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.24.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "autoconsumo energético" (R. E. S. Gral. núm. 413):

"¿Tiene el Área de Sostenibilidad del Ayuntamiento proyecto para el desarrollo del autoconsumo energético en las instalaciones municipales? En caso afirmativo, ¿qué plazos están previstos para que el autoconsumo energético sea una realidad en este ayuntamiento?".

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.25.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Zona Franca" (R. E. S. Gral. núm. 414):

"¿Cuál fue el destino final que han tenido los sesenta mil euros abonados por el Ayuntamiento a la Zona Franca?".

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): En respuesta a su pregunta se le remite al diario de sesiones del pleno municipal celebrado el pasado 25 de noviembre de 2016.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación parcelas anexas Auditorio” (R. E. S. Gral. núm. 2147):

“¿En qué situación se encuentran a día de hoy las distintas parcelas que forman parte del SG-06 Auditorio Alfredo Kraus-Palacio de Congresos-Recinto Ferial que no son aún propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuáles son y qué trabajo se está realizando para su obtención, con estimación de tiempo para ello?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Todas las parcelas situadas a naciente de la desembocadura del barranco de Tamaraceite son de titularidad municipal y se encuentran abonadas. Sobre el cauce del barranco existe una concesión del Consejo Insular de Aguas a favor del Ayuntamiento. Sin embargo, la entidad VIBET ha iniciado varias demandas apoyadas en que se considera titular de esos terrenos. De momento, los fallos judiciales son favorables a la Administración. Entre la calle Guarela y el barranco, la titularidad es también municipal, obtenida por expropiación. El justiprecio es firme y se está pagando de manera fraccionada. Entre la calle Guarela y el límite noroccidental del ámbito la clasificación formal del suelo es la urbanizable, no obstante, existen

sentencias firmes que han determinado que el suelo es urbano no consolidado.

En ejecución de sentencia el Ayuntamiento está obligado a la delimitación de una o varias Unidades de Actuación continuas o discontinuas en las que se integren esos terrenos o, en caso contrario, a prever su obtención por expropiación. A día de hoy el Ayuntamiento no está legitimado para expropiar. Al tratarse de unos suelos altamente judicializados no está en manos del Ayuntamiento fijar los tiempos de la operación.

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “parcela El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 2148):

“¿Qué actuaciones se están realizando desde el Ayuntamiento para garantizar la continuidad del mismo criterio técnico y jurídico que hasta ahora con respecto a los 50.000 m² de terreno en el ámbito de El Confital que han sido puestos a disposición de sus propietarios?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No procede realizar actuación alguna hasta que se dicte sentencia por el TSJC en el recurso presentado por CONFITALSA contra el auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 3 de diciembre de 2015, que estimó ejecutada la sentencia de fecha 29.10.2014.

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.

Página 133 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	133/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “licencias de obra” (R. E. S. Gral. núm. 2602):

“¿Qué plazo medio está cumpliendo actualmente el Ayuntamiento en dar curso a las licencias de obras desde que son presentadas hasta que son autorizadas y qué plazo medio se cumplió en los años 2015 y 2016?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Tanto en la actualidad como en los dos últimos años 2015 y 2016, el plazo medio para resolver las solicitudes de licencias urbanísticas es de:

- Cinco meses y medio en el caso obras mayores.
- Un mes y medio en el caso de obras menores.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P.

M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571):

“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “financiación BRT” (R. E. S. Gral. núm. 2576):

“¿Qué negociaciones se han llevado a cabo para conseguir los 50 millones de euros necesarios para financiar, junto a los fondos del BEI, el proyecto del BRT y qué previsión de aportación tiene a día de hoy por parte del resto de administraciones públicas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Es evidente que es errónea su apreciación sobre la efectividad y la velocidad de ese grupo de trabajo, si bien es verdad que el trabajo ha sido silencioso pero altamente eficaz. El proyecto de la MetroGuagua es ya una realidad y ha supuesto un hito de la máxima importancia la consecución de la financiación del 50 % del mismo por parte del Banco Europeo de Inversiones, siendo el único proyecto que esta entidad financiará en Canarias.

En cuanto al resto de la financiación, se está trabajando intensamente, pero también de forma discreta, por lo que esperamos poder tenerlo cerrado en poco tiempo. Ha de tenerse en cuenta que no ha habido gobierno en España (el que debiera hacer la aportación más cuantiosa al

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	134/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



proyecto) hasta hace pocas semanas, hecho este que condicionaba las aportaciones del resto de las instituciones.

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Servicio de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 66):

“¿Existe alguna novedad en el proceso de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, tras haber sido impugnado por la vía administrativa? ¿Se continuará este año con los reconocimientos extrajudiciales de crédito para los pagos a la empresa que actualmente presta el servicio en precario?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales nos ha informado recientemente que en unas semanas emitirán la resolución correspondiente.

Lo único que nos asegura que dichos proveedores continúen con el suministro de productos necesario es que cobren de una forma u otra mientras no se resuelvan las adjudicaciones correspondientes.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe destinado a promoción de bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 69):

“¿Qué importe se ha destinado a las actividades en bibliotecas en 2016?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): El importe global en el 2016 ascendió a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (343.553,54 euros).

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “peatonalizaciones” (R. E. S. Gral. núm. 72):

“Antes de peatonalizar Ciudad Jardín, un área con una intensidad de tráfico muy baja, donde todas las casas son unifamiliares, donde no existen servicios asociados, ¿por qué no se ha planteado hacerlo con otras áreas más propicias, como el primer tramo de la calle Ruiz de Alda? ¿O un tramo de la plaza del Obelisco? ¿O Mesa y López, como ya anunció de forma prominente en los medios hace varios meses sin que medida alguna haya sido adoptada al respecto? ¿O Tomás Morales, tras expresar en varias ocasiones que es su deseo —compartido por nosotros— dedicarla en exclusiva al transporte público?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75):

«Explicaba en una entrevista el pasado 19 de junio que había continuado con los proyectos de la etapa de gobierno anterior para “no dejar la ciudad a medias” y que poco a poco iría poniendo

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	135/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



en marcha nuevos proyectos de su propia factura. ¿Cuáles han sido esos proyectos puestos en marcha desde entonces?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reducción precio multas zona azul” (R. E. S. Gral. núm. 78):

“¿Tal y como prometieron, tiene previsto disminuir el coste del precio de la multa por aparcar en zona azul sin tique, actualmente de 25 euros?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Estamos estudiando el asunto, no hemos tomado ninguna decisión al respecto.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “malos olores avenida Marítima” (R. E. S. Gral. núm. 81):

“¿Han solucionado los frecuentes problemas de malos olores que se suceden justo en el punto de la avenida Marítima donde han invertido 50.000 euros en instalar una zona de sombra —una marquesina— recientemente? ¿Piensan que así habrá alguien que decida sentarse a contemplar el mar?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Junto al punto de ubicación de la marquesina se encuentran las arquetas de arranque del emisario submarino del Teatro. Hasta diciembre de 2016 existía en este lugar una chimenea de venteo que se eliminó durante la ejecución de las obras.

Dicha modificación disminuyó notablemente el posible impacto en referencia a los olores que pudieran desprenderse desde esta arqueta; y así lo confirma la Unidad de Vertido de la Policía Local tras las visitas de inspección realizadas recientemente.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Gran Canaria Maratón” (R. E. S. Gral. núm. 156):

“¿Qué balance hace del protocolo de movilidad en el día de la Gran Canaria Maratón?

¿Por qué, de cara a la Gran Canaria Maratón, en las paradas de guagua no se exponía ninguna información sobre los cambios en los trayectos, así como información de las paradas que se encontraban inactivas y alternativas a esas paradas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Gran Canaria Maratón 2” (R. E. S. Gral. núm. 157):

“¿Por qué en algunas zonas del recorrido de la Gran Canaria Maratón se inició la música una hora antes del comienzo de la prueba?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (**Romero Vega**): El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es colaborador del evento deportivo denominado “**Gran Canaria Maratón 2017**”, siendo el organizador

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	136/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



principal el Cabildo Insular de Gran Canaria, quien, a través de concurso público, cede los derechos de organización a la UTE GRAN CANARIA MARATÓN 2017-2020.

Evidentemente la colaboración del ayuntamiento capitalino es de vital y suma importancia, no en balde la celebración del evento deportivo discurre a lo largo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que implica la actuación de multitud de servicios municipales en pro del desarrollo del citado evento deportivo: distritos, Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Alumbrado, Limpieza, Guaguas, Vías y Obras, etc., todo ellos, servicios que no tienen que ver con el desarrollo técnico del evento, y muchos menos, en la decisión de iniciar la música en las diferentes zonas previstas en el recorrido.

No obstante, con relación a la pregunta efectuada y entendiendo que esta debe venir motivada por algunas quejas que pudieran haberse ocasionado, se le comunica nuestra intención de hacer llegar a los organizadores para que las tengan en cuenta en las futuras ediciones.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Complejo Deportivo Vicente López Socas" (R. E. S. Gral. núm. 158):

"En la junta de distrito de Ciudad Alta se presentó una moción por la vía de urgencia por parte del grupo Ciudadanos y dicha urgencia fue rechazada por falta de tiempo para su estudio. En ella se denunciaba el estado de las instalaciones del Complejo Deportivo Vicente López Socas y su falta de uso. ¿Está contemplado actuar en dicho complejo deportivo? Si es así, ¿qué actuaciones son las previstas para dotar de actividad al mismo?"

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): El Instituto Municipal de Deportes tiene previsto el encargo para la redacción del proyecto de "Acondicionamiento de vestuarios, pistas de squash, frontón, tenis y pista de fútbol sala". Para ello, se ha consignado una partida de 9.087 € en el presupuesto del ejercicio 2017.

Conociendo las necesidades de esta instalación, el objeto de este encargo no es otro que conocer el alcance económico de las inversiones necesarias para el acondicionamiento general de las pistas, mediante la reparación de pavimentos, cerramientos, así como la remodelación de vestuarios que nutren estas áreas deportivas.

Una vez conocidos los datos económicos, se procederá a realizar las gestiones oportunas que posibiliten la realización de las obras.

Hemos de tener en cuenta que es una instalación de gran envergadura, y que habrá que acometerla por fases para no interrumpir la actividad. La última gran inversión que se realizó en López Socas fue en el año 2011 con la sustitución del césped y reparación del graderío del campo de fútbol.

Durante el ejercicio 2016 se han realizado reformas con un presupuesto de ejecución material de 26.957,41 €, reparando las paredes y cubierta del frontón y otras actuaciones.

Con respecto a las actividades que allí se realizan, hemos de resaltar las siguientes.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



1. El terrero de Lucha Canaria lo usa el Club de Lucha Atindamana con la escuela de lucha.

2. La pista de fútbol sala la usan los centros escolares de Los Ángeles y el Marpe, así como los clubes de fútbol sala Malta 97 y Arbican, además de aficionados.

3. El frontón lo usa el Club Masada y mayoritariamente aficionados.

4. El campo de fútbol lo usan los Clubes de San Lázaro, San Antonio y Marpe.

5. La Gallera, el Club de Luchas Guanarteme.

6. Las pistas de tenis se rescatarán para su acondicionamiento después de estar cedidas a la Federación Insular de Tenis de Gran Canaria.

7. Todos los veranos en el periodo vacacional se realiza un campamento para niños y niñas entre 4 y 14 años en lo que denominamos la "Campaña de Verano y Deporte".

8. El antiguo merendero de López Socas es usado a diario por los mayores del barrio y dinamizado por el Club Colombófilo Ciudad Alta.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "coordinador de Economía y Hacienda" (R. E. S. Gral. núm. 159):

"¿Cuándo se estima crear el nuevo concurso para la contratación del nuevo coordinador general de Economía y Hacienda?".

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

En la actualidad, el Servicio de Personal ya trabaja en la convocatoria para la provisión del Coordinador General de Economía y Hacienda.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Hotel Santa Catalina" (R. E. S. Gral. núm. 160):

"¿Por qué no se ha informado a la oposición del informe económico-financiero y de viabilidad realizado sobre el Hotel Santa Catalina?"

¿Piensa reunirse con los grupos de la oposición para conseguir el mayor consenso posible de cara a la redacción de un concurso de la importancia de la concesión de la gestión del Hotel Santa Catalina?".

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD (Quevedo Iturbe):

- Lo ha tratado ampliamente el Consejo de Administración del Hotel Santa Catalina, por ser el órgano que ostenta la responsabilidad en este asunto. Igualmente se ha informado con amplitud a la opinión pública.

No hay inconveniente en que el informe pueda ser consultado en las dependencias municipales.

- Una vez elaborado el pliego para el concurso se debatirá y aprobará en su caso por el Consejo de Administración de la sociedad Hotel Santa Catalina, como es su responsabilidad.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



G. P. M. Mixto-C's, relativa a "ERELPA" (R. E. S. Gral. núm. 161):

"¿Tiene previsto entablar alguna negociación con los trabajadores de la extinta ERELPA para revertir el acuerdo por el que renunciaron a ser considerados personal fijo de este ayuntamiento?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Ningún personal de ERELPA renunció a nada. El acuerdo de subrogación fue debidamente adoptado por los representantes sindicales y el Consejo de Administración de Erelpa, y posteriormente suscrito por los trabajadores con carácter individual. Nadie renunció a nada, todos conocían las circunstancias de la subrogación y todos suscribieron y aceptaron individualmente los términos porque conocían cómo debía producirse la subrogación.

En cada expediente personal, obra comparecencia, no renunciando a derechos, sino tomando conocimiento de los términos de la subrogación.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Esta pregunta va dirigida a la señora Mercedes Sanz: ¿puede indicarnos la razón del incumplimiento en el que se ha incurrido con los vecinos del Distrito 5 cuando en un consejo de participación anterior aseguraban que, antes del 23 de febrero, tanto el consejero de Transportes del Cabildo Insular como el concejal del Área en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acudirían personalmente y en conjunto a explicar a los vecinos el proyecto de mejora para el transporte del

distrito más castigado de la ciudad en este servicio en concreto?

El señor PRESIDENTE: ¿La siguiente la hace usted?

3.2.4.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Siguiendo pregunta, sí, señor alcalde, si me permite. Me gustaría preguntarle al señor Doreste nos explique la razón por la que se ha retrasado durante dos meses la resolución positiva de ampliación de horarios para los comercios de Santa Catalina, cuando la solicitud fue registrada el 21 de diciembre.

El señor PRESIDENTE: ¿Siguiendo preguntas? Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Mi pregunta va dirigida al señor Regidor y le aseguro que es de fácil respuesta, sí o no —si usted quiere, claro—. ¿Se piensa recurrir la sentencia de la RPT?

El señor PRESIDENTE: Le responderemos. ¿La siguiente es suya también, señora Correas? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Esta pregunta va dirigida al señor Santana, también de fácil respuesta...

El señor PRESIDENTE: Ah, ya tiene las tres, por lo visto.

La señora CORREAS SUÁREZ: Perdona...

El señor PRESIDENTE: Me dice la secretaria que han copado...

La señora CORREAS SUÁREZ: Ay, no me di cuenta, lo siento.

El señor PRESIDENTE: ...el máximo, no pueden hacer otra pregunta. Señora Marrero.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/144



aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==



3.2.4.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenos días, gracias. Como hoy estamos preguntándole al señor Doreste, pues yo también. Esto es sobre el barrio de Las Chumberas y la obra de accesibilidad que se ha hecho en las calles del barrio. Se han quedado paradas como a mitad de camino, porque van de Virgen de Monserrat a Agustina de Aragón, y me dicen los vecinos que allí faltan todavía varios tramos, ¿no? Y luego, también —son dos cosas en una—, Emalsa ha efectuado diferentes obras en la calle Virgen de Monserrat y no ha vuelto a asfaltar encima, o sea, que se han quedado unos socavones bastante importantes. Entonces, si puede darnos una contestación, se lo agradezco.

El señor PRESIDENTE: Se la daremos por escrito. ¿Más preguntas? Señora Guerra.

3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Sí, mi pregunta va dirigida al concejal de Urbanismo y va sobre el Corredor Verde de Tamaraceite. En la zona de la carretera general de Tamaraceite, justo en la trasera de esas viviendas de la carretera general, hay un espacio donde comienza el Corredor Verde; se iniciaron las obras para ese corredor, se paralizaron y en esa parcela se permitió que durante un tiempo —y a petición de los comerciantes— se dejara aparcar en esa zona. Hubo hasta setenta coches aparcados en esa zona, con lo cual facilitaba el pequeño comercio en la carretera general. Justo en el mes de noviembre comienzan las obras nuevamente y se paraliza en la etapa de Navidad el aparcamiento en esa zona, con lo cual el daño que se le hizo al pequeño comercio fue muy grande. Pero la cosa es que pasan esas fechas y la obra está parada; la obra está parada, vallada pero

parada, con lo cual, precisamente en ese tiempo que tenían la oportunidad de poder aparcar ahí y el comercio hubiera sido mejor... le pregunto cuáles son los motivos para que la obra esté parada y no se facilite ese aparcamiento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): La última pregunta de nuestro grupo, dirigida a usted, señor alcalde. Sabe que hemos sido muy críticos en la forma de abordar la financiación de la Metroguagua, en cómo se hicieron las cosas con los dos plenos extraordinarios y urgentes de hace quince días. Después de eso, se han dado algunos pasos, como la firma de un protocolo de intenciones o una declaración de intenciones que protagonizó usted directamente. O sea, no es la firma de un convenio de financiación entre distintas administraciones, nos parece que es erróneo el ir de puerta en puerta de forma aislada y tratando de convertir esto en una especie de carrera de a ver quién sale en la foto y quién no, a ver quién pone más, quién pone menos. Desde luego, creemos que esa no es la forma de conseguir la financiación para la Metroguagua. Pero el acto que tuvo usted en este mismo Salón Dorado de la firma de una declaración de intenciones, “yo digo que voy a intentar hacer algo”, es lo que hizo, firmar un protocolo de intenciones... La pregunta es bien sencilla: ¿por qué ni tan siquiera en ese protocolo de intenciones, que no compromete, sino que dice “voy a intentar hacer algo, mi intención es hacer algo”, no hay ni una sola cifra económica, en el texto de protocolo de intenciones? ¿Cuál es la razón de que ni siquiera en la declaración de intenciones que firman, en ese

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	140/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



documento, se haya plasmado lo que luego se dice en los canutos, en los canutazos y en las entrevistas? Es que no hay forma de entenderlo, a ver si usted me puede dar un poco de luz.

El señor PRESIDENTE: Se la daremos, le responderemos a la pregunta. Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

“¿Cuáles son las actuaciones que tienen previstas, encaminadas a que realmente tenga la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria unos presupuestos participativos para los distritos?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): A lo largo del 2016 hemos implementado una página web especial, denominada tudedeslaspalmasgc.es, en donde la ciudadanía ha hecho numerosas propuestas para ejecutar desde el propio Ayuntamiento. El ámbito de las mismas abarca tanto intervenciones de interés general de la ciudad en su conjunto como otras de ámbito distrital o de barrio. Al mismo tiempo se podía votar el apoyo a las mismas, de tal manera que muchas propuestas contaban con un mayor apoyo y otras con uno menor. A finales del año se han pasado dichas propuestas a los

diferentes servicios y estos están contestando acerca de la viabilidad o no de las intervenciones propuestas. Próximamente se hará público un informe sobre las que se van a ejecutar.

Este es un primer paso para los denominados presupuestos participativos, pero queremos avanzar en el protagonismo ciudadano y que la gente tenga la posibilidad de un mayor protagonismo en la toma de decisiones. A lo largo de este año perfeccionaremos este instrumento y conformaremos una propuesta que vaya en este sentido.

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Cuándo va a poner en marcha su servicio, a reconstruirlo con el personal o con los recursos que estime oportuno, que para eso hay un presupuesto y por ello tiene que luchar, porque sus áreas estén cubiertas?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): La primera dotación para la puesta en marcha que hemos llevado a cabo es la inminente contratación de una asistencia técnica para elaborar un “Análisis y diagnóstico integral en el medio rural para el desarrollo sostenible del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, que nos dará la base participativa, técnica y de planificación para dotar adecuadamente la puesta en

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA 141/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



marcha del servicio, en recursos humanos y presupuestarios.

También hemos comenzado las acciones de la Red de Ciudades Agroecológicas <http://www.ciudadesagroecologicas.eu>, que se incluirán en el análisis como propuestas para el plan de trabajo.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al Área de Seguridad o al Carnaval:

“¿Cuál es el nivel de protección y las medidas específicas que se han adoptado o se van a adoptar para los eventos multitudinarios del Carnaval?”.

La señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): Se han adoptado las medidas que se han considerado necesarias teniendo en cuenta que el Carnaval es un gran evento y que estamos en un nivel 4 de alerta, trabajando en coordinación con la Policía Nacional.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor alcalde y presidente del Consejo de Administración de Emalsa:

“¿Cómo dice usted que no sabe si el Comité de Gerencia es ilegal o no?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y

SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): El Ayuntamiento no participa del Comité de Gerencia. El Ayuntamiento forma parte del órgano de dirección, el Consejo de Administración de Emalsa, junto con los representantes de los trabajadores y los socios privados.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuándo salen de su vivienda África y Alberto? (vecinos que residen en vivienda del Patronato Francisco Franco de Tamaraceite)”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Por razones legales no es posible responder preguntas con datos personales de los vecinos. El Ayuntamiento sigue con el protocolo de realojo de las 60 familias afectadas, de las que ya hay 50 realojadas.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):

“¿Tiene usted previsto dimitir de su cargo y de sus competencias?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): No.

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==			



3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Juan José Cardona González**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde:

“¿Tiene usted previsto cesar al señor Ortega ante una sentencia tan clara y rotunda como la que hemos conocido, y teniendo en cuenta que los hechos que se han juzgado, en definitiva, afectan y ponen en entredicho las decisiones que el señor Ortega está tomando en su área en

relación con este importante proveedor de servicios municipal?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Inferimos de su pregunta que se refiere a la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción número 13 de los de Las Palmas de Gran Canaria. Los hechos sentenciados tienen su origen en el desempeño de sus funciones como representante sindical, en un momento anterior a su nombramiento como corporativo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y tres minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 143 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==	PÁGINA	143/144
 aaRS+85fcAayTi jkD0LvOQ==				



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 5 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ciento cuarenta y tres páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 4 (O), de fecha 24.2.17.
Página 144 de 144

Código Seguro de verificación:aaRS+85fcAayTijkd0LvOQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/04/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aaRS+85fcAayTijkd0LvOQ==	PÁGINA 144/144
 aaRS+85fcAayTijkd0LvOQ==			